

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2023-8487</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3523, Secretaria Alto Cargo de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por el sistema por el sistema de libre designación, por Orden PRE/97/2023, de 7 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.	Página 27050
<b>CVE-2023-8488</b>	Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo del ICASST, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por el sistema por el sistema de libre designación, por Orden PRE/111/2023, de 21 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.	Página 27052
<b>CVE-2023-8483</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 0921/2023), por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.	Página 27054
<b>CVE-2023-8482</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2023, de aprobación del cargo de la Corporación con dedicación parcial y su retribución. Expediente 2023/386.	Página 27056
<b>CVE-2023-8477</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Resolución de la Alcaldía 3072, de 26 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/206/2021.	Página 27057
<b>CVE-2023-8478</b>	Resolución de la Alcaldía de 26 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios en prácticas. Expediente RHU/210/2021.	Página 27058
<b>CVE-2023-8502</b>	Resolución de la Alcaldía 2938, de 13 de septiembre, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/139/2023.	Página 27059
<b>CVE-2023-8455</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Resolución de Alcaldía 769/2023, de 21 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios de carrera, dos Agentes de Policía Local, Escala Administración Especial. Expediente 821/2022.	Página 27060
<b>CVE-2023-8457</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución de Alcaldía 4890/2023, de 26 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9930E.	Página 27061
<b>CVE-2023-8467</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Resolución de la Alcaldía 240/2023, de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 27062
<b>CVE-2023-8470</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 26 de septiembre de 2023, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2023-2024.	Página 27063

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-8472** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, constitución de Tribunal Calificador y fecha de valoración del méritos. Expediente 4610/2023. Página 27066
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-8500** Resolución de la Alcaldía de 26 de septiembre de 2023, de ampliación de plazas de Bombero Conductor, de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2021. Expediente RHU/209/2021. Página 27068
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
**CVE-2023-8417** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de carácter temporal, mediante contrato de relevo, a tiempo parcial (50%) de una plaza de Encargado/a de Área de Viveros, Cultivos y asimilados, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 2023/5175M. Página 27069
- Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**  
**CVE-2023-8460** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de funcionario interino, para programas de carácter temporal, de Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística, designación del Órgano de selección y citación para realización de prueba. Página 27071
- 2.3. OTROS**
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-8469** Resolución por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes. Página 27074
- Consejería de Salud**  
**CVE-2023-8476** Orden SAL/22/2023, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de facultativos especialistas de área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2023. Página 27076
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2023-8454** Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación y retribuciones de los mismos. Expediente 1280/2023. Página 27078
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2023-8450** Aprobación definitiva del Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2904/2022. Página 27080
- CVE-2023-8451** Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y del Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo. Expediente 2904/2022. Página 27092

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**  
**CVE-2023-8432** Convocatoria de la oferta de un aprovechamiento de pastos en el Monte C01.- La Lastra, 432 hectáreas, en el Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Página 27097

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-8496</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Orden FOM/7/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	Página 27098
<b>CVE-2023-8498</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal. Expediente 2023/244.	Página 27101
<b>CVE-2023-8592</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2023.	Página 27102
<b>CVE-2023-8593</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 126/2023.	Página 27103
<b>CVE-2023-8459</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 27104
<b>CVE-2023-8438</b>	<b>Junta Vecinal de Ambrosero</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 27105
<b>CVE-2023-8440</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 27106
<b>CVE-2023-8458</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 27107
<b>CVE-2023-8505</b>	<b>Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 27108
<b>CVE-2023-8506</b>	<b>Concejo Abierto de Mata de Hoz</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 27109
<b>CVE-2023-8504</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Águeda</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 27110
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2023-8468</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/6468/2023.	Página 27111
<b>CVE-2023-8473</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1272/2023.	Página 27112
<b>CVE-2023-8484</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9900 S.	Página 27113.

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-8510** Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Naves-Nido del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9988B. Página 27115
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2023-8503** Aprobación, exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 27117
- 4.4.OTROS**
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-8513** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal número 201 reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023. Página 27118
- 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-8497** Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 80 beneficiarios, mensualidad de agosto de 2023. Página 27119
- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**  
**CVE-2023-8485** Orden IND/48/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 27124
- CVE-2023-8489** Extracto de la Orden IND/48/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 27178
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-8474** Aprobación definitiva de la modificación de las Bases reguladoras de las Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos. Página 27182
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2023-8511** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones escolares directas para el curso escolar 2023-2024. Página 27183
- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2023-8461** Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos de infantil y primaria vecinos de Udías curso 2023-24. Página 27185

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2023-7246** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro avícola en suelo rústico de la parcela 12 del polígono 102, en el municipio de Villaescusa. Expediente 313799. Página 27187
- CVE-2023-8302** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de dos edificios para 31 viviendas, garajes y trasteros en calle Doctor Diego Madrazo, 23 y 25, autorizados en el expediente de obra mayor 172/20. Página 27188
- CVE-2023-8306** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de locales para uso residencial vivienda en calle Cuesta de la Atalaya, 17, bajo, autorizada en el expediente de obra mayor 14/22. Página 27189
- CVE-2023-8221** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Venta de Lamadrid. Expediente 112/2023. Página 27190

### 7.5. VARIOS

- CVE-2023-8481** **Consejería de Salud**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas académicas externas del Grado en Psicología, del Grado en Nutrición Humana y Dietética, y del Máster en Psicología General Sanitaria. Página 27191

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-8487** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3523, Secretaria Alto Cargo de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por el sistema por el sistema de libre designación, por Orden PRE/97/2023, de 7 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/97/2023, de 7 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, (B.O.C. de 16 de agosto de 2023 - núm. 157), por la que se anunció convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en cumplimiento de la base sexta de dicha convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria adjudicando el puesto de trabajo nº 3523, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior, serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2023-8487

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2023.  
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Secretaria Alto Cargo.

Número de puesto: 3523.

Unidad: Direccion General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Adjudicataria: Carolina Reñones de Abajo.

D.N.I.: \*\*\*7230\*\*.

2023/8487

CVE-2023-8487

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-8488** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo del ICASST, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por el sistema por el sistema de libre designación, por Orden PRE/111/2023, de 21 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/111/2023, de 21 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa (B.O.C. de 28 de agosto de 2023 - núm. 165), por la que se anunció convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 8492, Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo del ICASST de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en cumplimiento de la base sexta de dicha convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria adjudicando el puesto de trabajo nº 8492, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior, serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

CVE-2023-8488



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General del Seguridad y Salud en el Trabajo.

Número de puesto: 8492.

Unidad: Subdirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Adjudicatario: José Manuel Callejo Calderón.

D.N.I.: \*\*\*3164\*\*.

[2023/8488](#)

CVE-2023-8488

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-8483** *Resolución Rectoral (R.R. 0921/2023), por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, de esta Universidad, a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, la persona interesada deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



ANEXO

**ESCALA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD TÉCNICA DE OBRAS E INSTALACIONES, SUBGRUPO C1, DE ESTA UNIVERSIDAD**

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
*20**2*313 A7088	CARRILES PÉREZ, DAVID	Cantabria	Cantabria

2023/8483

CVE-2023-8483

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-8482** *Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2023, de aprobación del cargo de la Corporación con dedicación parcial y su retribución. Expediente 2023/386.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobar la relación del siguiente cargo con dedicación parcial:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de alcalde-presidente desempeñado por don Agustín Mantecón González, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 40 % con una jornada laboral de 16 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo con dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo del Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 22.302,88 euros. Importe que será objeto de revisión anualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su general conocimiento, así como en Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/8482

CVE-2023-8482

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8477** *Resolución de la Alcaldía 3072, de 26 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/206/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 3072 de 26 de septiembre 2023 se ha procedido al nombramiento a D José Francisco Marina Barquín, D Adrián Arenal Mateo, D Sergio Parte Díez, D Sergio Rodríguez del Pozo, y D Mario Lombilla Luque, con efectos a día 1 de octubre de 2023, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8477

CVE-2023-8477

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8478** *Resolución de la Alcaldía de 26 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios en prácticas. Expediente RHU/210/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha procedido al nombramiento a D. Guillermo García Bada y D. Javier de Miguel Cermeño, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Camargo, Cabo Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril ( por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8478

CVE-2023-8478

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8502** *Resolución de la Alcaldía 2938, de 13 de septiembre, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/139/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2938 de fecha 13 de septiembre de 2023, se ha procedido al nombramiento de D<sup>a</sup> Sandra Teja Herrera, como funcionaria interina del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8502

CVE-2023-8502

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-8455** *Resolución de Alcaldía 769/2023, de 21 de septiembre de 2023, de nombramiento de funcionarios de carrera, dos Agentes de Policía Local, Escala Administración Especial. Expediente 821/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 769/2023, de fecha 21/09/2023, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar, AGENTES DE POLICÍA LOCAL, encuadrados en el grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, con efectos del 25/09/2023, a:

BRIAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, con DNI \*\*\*5287\*\*.

JUAN CARLOS RUIZ DÍAZ, con DNI \*\*\*7148\*\*.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santillana del Mar, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/8455

CVE-2023-8455



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8457** *Resolución de Alcaldía 4890/2023, de 26 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9930E.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4890/2023, de fecha 26 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 2 de octubre de 2023 (expediente 2023/9930E), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/8457

CVE-2023-8457

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-8467** *Resolución de la Alcaldía 240/2023, de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 240/2023, se ha procedido a delegar en la señora concejal Dña. M<sup>a</sup> Almudena Zabala Cavia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 22 de septiembre de 2023.

El aclade,

Constantino Fernández Carral.

2023/8467

CVE-2023-8467

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-8470** *Resolución de 26 de septiembre de 2023, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros a través de su Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, los aspectos relativos al calendario electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, indica los miembros que deben constituir el Consejo Escolar en los centros docentes concertados, regula el procedimiento a seguir para su elección y dispone que la misma deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-8470

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

Hasta el día 13 de octubre.	Elaboración de los censos electorales. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
El día 17 de octubre.	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.
Del día 18 al 25 de octubre.	Aprobación de los censos electorales. Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. Publicación de los censos definitivos. Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
Hasta el día 9 de noviembre.	Fin del plazo de admisión de candidaturas.
El día 10 de noviembre	Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el día 15 de noviembre.	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
El día 16 de noviembre.	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos.
Del día 21 al 28 de noviembre.	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.
Los días 29 y 30 de noviembre.	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
En el plazo de diez días hábiles a partir del 1 de diciembre	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

SEGUNDO. La persona titular de la dirección del centro, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentará el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

CVE-2023-8470

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

**ANEXO**

(Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre)

**ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS EN EL CONSEJO ESCOLAR**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO					
DENOMINACIÓN					
DIRECCIÓN			LOCALIDAD		
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE			NÚMERO DE UNIDADES		
2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR					
<input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ			<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR		
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR					
<input type="checkbox"/> Sector de docentes			<input type="checkbox"/> Sector de alumnado		
<input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales			<input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios		
3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS					
	Docentes	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnado	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					
4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumplímétese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)					
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES		NÚMERO DE ALUMNOS Y ALUMNAS	

2023/8470

CVE-2023-8470

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8472** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, constitución de Tribunal Calificador y fecha de valoración del méritos. Expediente 4610/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2023, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad de un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 168 de 31 de agosto de 2023 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 214 de 7 de septiembre de 2023.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 8 de septiembre al 27 de septiembre, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso de movilidad de un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 168 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ANEXO I-. Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Fernández	Agudo	Rubén	***7712**
02	Villar	de Cos	Pablo	***5013**

CVE-2023-8472

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

ANEXO II-. Relación definitiva de solicitudes excluidas

Ninguna.

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación definitiva de admitidos y en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, de acuerdo a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad de un puesto de Policía Local, ya que no se ha producido la exclusión de ningún aspirante.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria:

Presidente:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: David Palencia Rivas.

Vocal:

Titular: Jesús Ruiz Gómez.

Suplente: Jose Manuel Ríos Salinas.

Vocal:

Titular: M<sup>a</sup> Pilar Crespo Arsié.

Suplente: Lara Casuso Rodríguez.

Vocal:

Titular: Daniel domingo Bravo.

Suplente: Alfonso Jiménez de las Heras.

Secretaria:

Titular: M<sup>a</sup> Arántzazu Vega de las Heras.

Suplente: Ana Belén Méndez Gómez.

CUARTO.- Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos del concurso de movilidad, el día 11 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme al artículo 8º de la convocatoria.

Astillero, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8472

CVE-2023-8472

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8500** *Resolución de la Alcaldía de 26 de septiembre de 2023, de ampliación de plazas de Bombero Conductor, de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2021. Expediente RHU/209/2021.*

Resolución de la Alcaldía de ampliación del número de plazas de la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, dos plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de fecha 15 de diciembre de 2021, corrección de error Boletín Oficial de Cantabria, nº 245 de 23 de diciembre de 2021.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y con fecha 26 de septiembre de 2023 se ha adoptado la siguiente Resolución:

" ...

Quinto.- Proceder a la declaración de vacantes, como consecuencia de la superación de los procesos selectivos de promoción interna de cabo conductor por personal ya integrado en el Servicio de Extinción de Incendios, las plazas correspondientes a la codificación AE-48-03- y AE-48-06, y efectuar la acumulación de dichas plazas vacantes a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, mediante concurso oposición libre, conforme a la Base primera de las publicadas en el BOC nº 239 de 15 de diciembre de 2021 reguladoras de la convocatoria.

Sexta.- Se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del anuncio de la acumulación de dos plazas vacantes, AE 48-03 y AE-48-06, a la convocatoria publicada en el BOC nº 239 de 15 de diciembre de 2021, Expediente RHU/209/2021.

....

Séptimo.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2. a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Camargo, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8500

CVE-2023-8500



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8417** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la contratación de carácter temporal, mediante contrato de relevo, a tiempo parcial (50%) de una plaza de Encargado/a de Área de Viveros, Cultivos y asimilados, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 2023/5175M.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 23 de julio de 2023, las bases y convocatoria para la contratación de carácter temporal, mediante contrato de relevo, a tiempo parcial (50%) de una plaza de Encargado/a de Área de Viveros, Cultivos y asimilados, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 149, de 03 de agosto de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Cantabria, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La Presidencia del Patronato Municipal de Educación, comprobado el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos de admisión previstos en las bases, ha dictado resolución nº 70 de fecha 26 de septiembre de 2023 aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar extracto de dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de 10 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Primero.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
13765645F	GONZÁLEZ CABIELLES, CARLOS
71341371V	FERNÁNDEZ ACHUTEGUI, BORJA
72039664F	FERNÁNDEZ GARCÍA, VERÓNICA
72062034K	GONZÁLEZ DE LINARES ORTIZ, RAFAEL

### ASPIRANTES EXCLUIDOS por el siguiente motivo:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
72142472M	CAYÓN FERNÁNDEZ, MARIA ISABEL	Base segunda, letra c)
72497181P	YUBERO ALZURI, JAGOBA	Base cuarta:(falta D.N.I. y carnet de Conducir)

CVE-2023-8417

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Motivos de exclusión: por la falta de cumplimiento del requisito o la falta de todo o parte de la documentación señalada.

— Base segunda, letra c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, o encontrarse en posesión de un título de Grado universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— Base cuarta: A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), (...) y del carnet de conducir (en vigor), (...).

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo mandó y firmó la Sra. presidenta del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.e) RD 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 26 de septiembre de 2023.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 3343, 4/07/2023, BOC 133, 11/07/2023),

Laura Romano Velarde.

2023/8417

CVE-2023-8417

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

**CVE-2023-8460** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de funcionario interino, para programas de carácter temporal, de Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística, designación del Órgano de selección y citación para realización de prueba.*

Con fecha de 27 de septiembre de 2023 se ha aprobado mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Saja-Nansa aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario interino para programa temporal y en las funciones de gerente del Plan de Sostenibilidad Turística, ordenando su publicación a los efectos oportunos.

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 24 de julio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria para la selección de funcionario interino en régimen de programas de carácter temporal en la categoría de administración especial, subgrupo, se A1 para las funciones de gerente del plan de sostenibilidad turística de la comarca Saja-Nansa financiados con fondos europeos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Con fecha de 23 de agosto de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la lista provisional de admitidos y excluidos, realizando el trámite de apertura de subsanación.

Tercero.- Por parte de la Secretaria de la Mancomunidad se ha realizado la valoración de la documentación presentada por los candidatos, así como los plazos y demás extremos a valorar en esta fase, emitiéndose informe propuesta de la lista definitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Presidencia de la Mancomunidad Saja-Nansa, de conformidad con lo establecido en la base 4º de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2023.

Segundo.-La normativa de aplicación al presente procedimiento de selección viene establecida entre otras disposiciones por los artículos 10, 60 y 61 del TR 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; así como el procedimiento diseñado de conformidad con los principios de acceso a la condición de empleado público establecido en el artículo 55 de la norma antedicha y el artículo 27 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

1º. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas selectivas con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS**

Nombre y apellidos	DNI
ISABEL ROSEÑADA CAÑARTE	***841***
CARLA FERNANDEZ MIERA	***571***
CAROLINA HIGUERAS ALVAREZ	***709***
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS	***311***
JOSE IGNACIO COBO ULLATE	***433***
SHEILA CARMEN SARABIA FERNANDEZ	***539***
SAMUEL MONTES IBARS	***780***
CARLOTA SEÑAS GOMEZ	***825***
MARIA ROIZ ALONSO	***820***
MARIA DEL PILAR MIER DIAZ	***206***
IRENE PILAR BAÑUELOS HARO	***500***
MARIA ESPERANZA CAMINO GARCIA	***840***
ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ	***036***
RUBEN GUTIERREZ MARTINEZ	***934***

**EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE**

Nombre y apellidos	DNI	MOTIVO EXCLUSION
PILAR GUTIERREZ CORTABITARTE	***836***	EL TITULO PRESENTADO NO ES ADECUADO.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2º. Designar como componentes del órgano de selección a las siguientes personas:

Presidenta: D<sup>a</sup>. Carmen Mauricia García López (Funcionaria del Cuerpo Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Suplente: D<sup>a</sup>. Silvia Toyos del Couz (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Vocal: Inmaculada Barcia Fresno (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: D. José Alberto Bello Morales (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocal: José Ramon Fuertes Fernández (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: D<sup>a</sup>. Carolina Pujol Blaya (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Vocal: Belén Vega Hernández. (Técnico de Administración General de Administración Local).

Suplente: D. José Alberto Bello Morales (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Secretario: Raúl García Álvarez (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: D<sup>a</sup>. Silvia Toyos del Couz (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

3º. Citar a los aspirantes a la realización de la prueba tipo test que se realizará el día 16 de octubre a las 11:30 horas en el salón de Actos del edificio situado en las Antiguas Escuelas Bº La Cocina, 39593 Roiz, Valdáliga (Edificio de Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa. LEADER).

4º. Dar cuenta de la presente resolución al pleno de la Mancomunidad y publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/8460

CVE-2023-8460

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-8469** *Resolución por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2023, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, modificó parcialmente, en su artículo cuarto, la estructura básica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. En concreto, el punto primero del citado artículo modifica la denominación de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que pasa a denominarse "Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica" y el punto cuarto del citado artículo modifica la denominación de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que pasa a denominarse "Dirección General de Personal Docente".

En aras a adecuar la denominación de determinadas unidades técnicas a la nueva denominación que reciben las citadas direcciones generales y a las competencias que asumen, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2023, aprobó el Acuerdo por el que se modifican las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades,

ACUERDA

Donde dice:

"4.1.- Dentro de la Dirección General de Innovación Educativa".

Debe decir "4.1.- Dentro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica".

Donde dice:

"b) Unidad Técnica de Innovación Educativa".

Debe decir:

"b) Unidad Técnica de Calidad Educativa".

CVE-2023-8469

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Donde dice:

"d) Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia".

Debe decir:

"d) Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia".

Se añade un punto i), dentro del punto 4.1.- en el que se incorpora la ya existente Unidad Técnica de Ordenación Académica. Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo. Asesores Técnicos Docentes: 5 efectivos.

Donde dice:

"4.3.- Dentro de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:"

Debe decir:

"Dentro de la Dirección General de Personal Docente".

Donde dice:

"b) Unidad Técnica Selección y Provisión:"

Debe decir:

"a) Unidad Técnica de Selección y Provisión".

Donde dice:

"c) Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente:"

Debe decir:

"b) Unidad Técnica de Mediación Laboral Docente".

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor a partir del día 1 de septiembre de 2023.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.

2023/8469

CVE-2023-8469

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-8476** *Orden SAL/22/2023, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de facultativos especialistas de área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2023.*

El punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud previsto en el apartado 5 y en el anexo III del "Acuerdo Integral para la mejora de la calidad en el empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2007), tras la modificación operada mediante Acuerdo de la Mesa sectorial de 14 de diciembre de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 68, de 16 de diciembre de 2011), establece la posibilidad de autorizar excepcionalmente la prolongación de la permanencia en servicio activo, por el período de un año y previa solicitud del interesado, cuando se trate de personal especialmente cualificado que ostente la categoría de Facultativo Especialista de Área y cuya permanencia resulte de interés por razones asistenciales para los centros hospitalarios. En los mismos términos, desde una perspectiva procedimental, se pronuncia el artículo 5.2.a) de la Orden SAN/9/2008, de 4 de abril, por la que se regula el procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en servicio activo al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, en la redacción dada por la Orden SAN/21/2011, de 16 de diciembre.

La excepcionalidad de dicho supuesto no es solo cualitativa sino también cuantitativa, toda vez que únicamente podrá autorizarse un número máximo de prolongaciones por año natural por el motivo previsto en el mencionado punto III, que se determinará mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad, si bien dicho límite no resultará de aplicación a las renovaciones anuales.

En su virtud, de conformidad con la habilitación contenida en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y con lo dispuesto en los artículos 33.f) y 122 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Durante 2023 se autoriza un máximo de cuatro prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial, en los términos previstos en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud. Dicho límite no resultará de aplicación a las renovaciones anuales actualmente aprobadas.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrán acogerse a esta Orden las solicitudes de prolongación en servicio activo de personal facultativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Orden.

CVE-2023-8476



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/8476

CVE-2023-8476

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-8454** *Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación y retribuciones de los mismos. Expediente 1280/2023.*

Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación y retribuciones de los mismos (expediente 1280/2023).

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Reconocer en régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo de miembro de la Corporación, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, las retribuciones brutas que se indican, distribuidas en 14 pagas:

— D<sup>a</sup> MIREIA MAZA SOMARRIBA en el desempeño del cargo de Alcaldesa: 41.496 euros (14 pagas).

— D. ROBERTO RUIZ HAZAS, en el desempeño del cargo de Teniente de Alcalde con responsabilidades en el equipo de gobierno y como desempeño del cargo de Concejales-Delegado: 37.925 euros (14 pagas).

Segundo.- Reconocer en régimen de dedicación parcial en el desempeño de sus cargos de miembros de la Corporación, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación parcial a las tareas propias de su cargo, las retribuciones brutas que se indican, distribuidas en 14 pagas:

— D<sup>a</sup> EVA RUIZ HERRERO el desempeño al 75% del cargo de Teniente de Alcalde con responsabilidades en el equipo de gobierno y como desempeño del cargo de Concejales-Delegado: 28.444,27 euros (14 pagas).

— D<sup>a</sup> CARLOTA FERNÁNDEZ OSORIO en el desempeño al 75% del cargo de Teniente de Alcalde con responsabilidades en el equipo de gobierno y como desempeño del cargo de Concejales-Delegado: 28.444,27 euros (14 pagas).

— D. FRANCISCO JAVIER VELASCO RUIGÓMEZ en el desempeño al 50% del cargo de Concejales-Delegado con responsabilidades en el área de: Función Pública, Turismo y Festejos 20.748 euros (14 pagas).

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del RD 24/2018, a estas cuantías se les aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del mismo texto legal, se apruebe para el personal del sector público.

Igualmente, de estas cantidades están excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos trabajadores que se encuentren en situación de servicios especiales o excedencia forzosa.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la habilitación de consignación presupuestaria en la correspondiente partida del Presupuesto General vigente.

CVE-2023-8454

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Cuarto.- Se aplicará con carácter retroactivo el pago de las retribuciones desde el día 17 de junio de 2023, fecha de entrada en funciones de la Corporación.

Noja, 2 de agosto de 2023.  
La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/8454

CVE-2023-8454

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-8450** *Aprobación definitiva del Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2904/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo.

El expediente se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados durante treinta días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 96 de fecha 19 de mayo de 2023, en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

Transcurrido el citado plazo de treinta días, no consta en esta Administración municipal la presentación de reclamación o sugerencia alguna, por lo que el acuerdo plenario provisional ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0228 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Se procede a continuación a la publicación íntegra del Reglamento para general conocimiento.

Su entrada en vigor se producirá a partir la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Frente al presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Puente San Miguel, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## REGLAMENTO NORMATIVO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP), establece y regula la ordenación de la actividad profesional de los empleados públicos.

Dentro de dicho Título, se determina el régimen de la planificación de los recursos humanos, la estructuración del empleo público y los sistemas de provisión de los puestos de trabajo.

En tal sentido, son significativos los artículos 72 a 74 del EBEP, en los que se determina la estructuración de los recursos humanos en el marco de las competencias de auto organización de las Administraciones Públicas de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, movilidad y distribución de funciones; el sistema de desempeño y agrupación de los puestos de trabajo configurando el derecho del empleado público al desempeño de un puesto de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público, la asignación de funciones, tareas o responsabilidades; y la ordenación de los puestos de trabajo entro de las potestades de auto organización de las Administraciones Públicas, las cuales estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El Ayuntamiento de Reocín, atendiendo a lo anterior, ha diseñado la organización de su estructura de puestos de trabajo y la configuración de funciones, cometidos y tareas de los mismos, a través de los instrumentos adecuados, que se concretan en el Estudio, análisis y propuesta organizativa, Catálogo de Puestos y documento de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Además, sobre la base de la estructura organizativa y del Catálogo de Puestos, resultante, ha determinado efectuar una Valoración de Puestos de Trabajo, que concrete y determine el régimen de las retribuciones complementarias, de acuerdo con el marco de funciones y condiciones de desempeño correspondiente.

Para dotar de los mecanismos jurídicos adecuados a dichos instrumentos y regular su sistema de aplicación se establece el presente Reglamento Normativo, regulador de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

### Capítulo I Disposiciones Generales.

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Reocín, regular el procedimiento y establecer los criterios a los que ha de ajustarse su modificación.

Es también objeto del presente Reglamento regular la clasificación de los puestos de trabajo de los empleados municipales, tanto funcionarios como laborales y, en su caso, del personal eventual. En este último caso, conforme a las condiciones que se determinen en el acuerdo de creación o modificación de los mismos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades de auto organización que tiene reconocidas la Corporación conforme al artículo 4 de la Ley 7/85 y tiene la condición de norma de aplicación y desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de Puestos de Trabajo.

#### Artículo 3. Definiciones a efectos del presente Reglamento.

##### a) *Plantilla orgánica.*

Relación de plazas existentes en el Ayuntamiento de Reocín, debidamente clasificadas y agrupadas para el personal funcionario en función de las escalas, sub-escalas, clases, categorías y

CVE-2023-8450

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

grupo de clasificación, así como de los grupos de titulación para el personal laboral, de conformidad con los artículos del 75 al 77 del EBEP.

*b) Relación de Puestos de Trabajo.*

Instrumento técnico formal de organización de la estructura de los puestos de trabajo de los empleados municipales, con carácter perdurable, del Ayuntamiento de Reocín. Será, además, documento fundamental para la implantación de políticas de recursos humanos.

*c) Anexo de Personal.*

Relación de plazas y puestos de trabajos con dotación económica, ocupados o vacantes, que se aprueba anualmente con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín. Podrá ser modificado a lo largo del ejercicio a través de los procedimientos recogidos en la normativa que resulte de aplicación. Dichas modificaciones deberán respetar, en todo caso, las limitaciones que se establezcan en la normativa básica contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

*d) Plaza.*

Parte integrante de la plantilla. Las plazas hacen referencia a las específicas categorías en las que se integran los empleados públicos y se estructuran en función de las escalas, sub-escalas, clases y categorías establecidas. La plaza se relaciona con los grupos y subgrupos de clasificación y determina las retribuciones básicas y los requisitos mínimos de acceso.

*e) Puesto de trabajo.*

Elemento organizativo que sintetiza un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades para el ejercicio de las competencias propias de la organización, de acuerdo con el principio de división funcional del trabajo, así como otras características intrínsecas. El puesto determina las retribuciones complementarias.

*f) Grupo profesional.*

El que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones académicas y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al empleado municipal.

**Artículo 4. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT).**

El Ayuntamiento de Reocín refleja la estructura de su organización a través de la Relación de Puestos de Trabajo ajustándose a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria de aplicación y, de conformidad con la misma, alas formas y los procedimientos que en este Reglamento se disponen.

La RPT comprenderá todos los puestos de trabajo, distinguiendo los que pueden ser ocupados por personal funcionario y laboral, eventual y directivo.

La RPT será publicada en el boletín oficial correspondiente con la periodicidad y en la forma que establece la normativa de aplicación. Igualmente, será remitida a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme a dicha normativa de aplicación, con motivo de su aprobación y de sus sucesivas modificaciones.

**Artículo 5. Instrumentos complementarios de la RPT.**

La RPT es un instrumento que se complementa y vincula con la Plantilla de personal y los restantes instrumentos de organización y catálogos de funciones aprobados por el Ayuntamiento.

1.- El Estudio Organizativo en el que se establece el Análisis y propuesta organizativa de los Servicios es el documento técnico organizativo que describe la estructura de las unidades orgánicas incluidas en él, las funciones, competencias y dependencia de cada unidad del Ayuntamiento.

2.- El Catálogo Descriptivo de Puestos de Trabajo es el documento técnico organizativo que describe las correspondientes funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada uno de los puestos de trabajo integrantes de la RPT.

3.- La Valoración de Puestos de Trabajo, es el documento técnico, que determina, para los funcionarios, las retribuciones complementarias del nivel de Complemento de Destino y el importe del Complemento Específico, atendiendo a la asignación de tareas, funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, así como de las condiciones de su desempeño, atendiendo al contenido legal y reglamentario de dichos conceptos retributivos. En relación al personal laboral, se determinan las retribuciones salariales que valoran los complementos salariales correspondientes a las tareas, cometidos y responsabilidades de los puestos y sus condiciones de desempeño.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## Capítulo II Estructura Organizativa.

### Artículo 6.- Estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo.

La estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Reocín, se configurará horizontalmente a través de áreas funcionales y verticalmente, a través de un sistema orgánico jerarquizado.

El puesto de trabajo tendrá la posición orgánica concreta, mediante la conjunción de la estructura horizontal y vertical.

### Artículo 7.- Estructura horizontal.

Horizontalmente, la organización de los puestos de trabajo se configura a través de Áreas Funcionales, que serán coincidentes con las Áreas de Gobierno o con las Concejalías que se hayan determinado por el Pleno de la Corporación, al definir la estructura del gobierno municipal.

Las Áreas Funcionales se configuran atendiendo al principio de división funcional, correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa. Constituyen el ámbito superior de la organización administrativa municipal, correspondiendo la dirección de las mismas a la Alcaldía y por delegación de ésta, a los Concejales que integran la organización ejecutiva del gobierno municipal.

A través de las Áreas Funcionales se llevarán a cabo las funciones inherentes a toda actividad administrativa, técnica o funcional desarrollada por la Administración del Ayuntamiento de Reocín para la consecución de los intereses municipales y ejecución de las prestaciones y servicios pertinentes.

Pueden articularse dos diferentes tipos de Áreas Funcionales: las que tienen naturaleza transversal en toda la organización administrativa (coincidentes con las funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación Nacional), y las que tienen una naturaleza finalista (que pueden integrar, a su vez uno o varios servicios relacionados con sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa).

Las Áreas Funcionales de naturaleza transversal, estarán adscritas siempre a la Alcaldía y la dirección de las mismas se encomienda a los Funcionarios de Habilitación Nacional titulares de cada función reservada. Las de naturaleza finalista, quedarán adscritas a la Alcaldía o, por delegación de ésta, a las Concejalías de Gobierno. La dirección de las Áreas Funcionales finalistas corresponde a la propia Alcaldía o Concejalías delegadas.

Cada una de las Áreas Funcionales, puede tener una organización interna diferenciada, atendiendo a las funciones, fines y servicios que tengan encomendados, y la necesidad de una mayor o menor especialización funcional para la consecución de dichos fines.

### Artículo 8.- Estructura vertical y organización jerárquica.

Cada Área Funcional, se estructura internamente en unidades y órganos que realizan actividades o prestan servicios sobre materias afines, complementarias o de un mismo ámbito funcional. Estos órganos o unidades se estructuran jerárquicamente para llevar a cabo la actividad técnica, administrativa o ejecutiva correspondiente.

Los órganos o unidades integrantes de las Áreas Funcionales serán, por orden jerárquico, los Servicios, las Secciones y los Negociados o estructuras asimiladas. Podrán existir todos o parte de ellos, dependiendo de la naturaleza de las funciones, cometidos y servicios, así como de las necesidades que la organización requiera.

En los ámbitos de naturaleza estrictamente técnica o de carácter puramente operativo o de ejecución material, se podrá disponer la estructura de forma diferenciada, a través de las Unidades Técnicas o Unidades Operativas, en lugar de utilizar el sistema de Servicios, Secciones y Negociados.

### Artículo 9.- Órganos administrativos.

1.- Tendrán la consideración de órganos administrativos, aquellas unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Las unidades administrativas son los elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas y comprenden al personal vinculado funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura superior común. Podrán existir unidades administrativas complejas, que agrupen a dos o más unidades menores.

Los jefes de las unidades administrativas son responsables de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la unidad y, en su caso, de las atribuidas mediante delegación de firma.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Asimismo, son responsables inmediatos del personal integrado en la unidad y de promover la racionalización y simplificación de las actividades materiales correspondientes a las tareas encomendadas.

Los actos con relevancia jurídica precisos para el ejercicio de las funciones atribuidas a los órganos administrativos se producen por sus titulares.

2.- Conforme al régimen de organización vertical, se pueden definir los órganos y unidades administrativas, en los siguientes:

*a) Los Servicios:*

Son las unidades orgánicas con funciones de superior nivel funcional de la Administración municipal, a los que corresponde, como máximo órgano funcional de apoyo a los órganos superiores y directivos, además de las competencias específicas que tengan atribuidas, las funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones o unidades asimiladas de ellos dependientes.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

*b) Las Secciones:*

Son órganos internos de los Servicios a los que corresponden las funciones de ejecución, tramitación y, en su caso, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades de ellas dependientes.

El titular de este tipo de puestos, realiza también funciones de apoyo y colaboración inmediata al titular del servicio o área funcional, si no existiera servicio.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos A (Subgrupos A1 o A2), B o C (Subgrupos C1 o C2).

*c) Los Negociados:*

Como órganos internos de las Secciones o Servicios, tienen atribuidas las funciones de tramitación, despacho, inventario, procedimiento, archivo y clasificación de los asuntos o expedientes que tengan asignados.

En el ámbito técnico, realizan tareas de preparación, ejecución y composición.

Son puestos de naturaleza administrativa o ejecutiva, para cuyo desempeño se precisa ocupar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos B o C (Subgrupos C1 o C2).

*d) Puestos-Tipo:*

Son aquellos puestos que realizan de forma genérica las tareas o cometidos propios de su plaza o categoría y de la naturaleza de las funciones del Grupo, Escala, Sub-escala y Clase en que su categoría se encuadra, dentro del ámbito material de un Servicio, Sección o Negociado, sin ostentar la titularidad o jefatura de éstos y bajo la dirección, planificación y coordinación del titular de la unidad en que se integran.

La naturaleza de estos puestos podrá ser gestora, consultiva, ejecutiva, administrativa, técnico-ejecutiva o de ejecución material, atendiendo a las tareas y funciones encomendadas.

3.- Dentro de las Áreas Funcionales, los órganos técnicos y de ejecución material, pueden configurarse en una estructura similar a la de los órganos administrativos o pueden integrarse como puestos-tipo dentro de los Servicios, Secciones o Negociados.

Cuando por la naturaleza y especialidad de sus funciones, la estructura de organización y funcionamiento de estos órganos técnicos y de carácter ejecutivo, no encaje dentro de las estructuras administrativas, se integrarán dentro del correspondiente Área Funcional, como Unidades Técnicas bajo la dirección del Titular del Área Funcional o Unidades Ejecutivas dependientes de la Unidad Técnica.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Dichas Unidades se definen conforme al siguiente régimen:

a) *Unidades Técnicas:*

Bajo la dirección del titular del Área Funcional, realizan funciones de carácter técnico o profesional. Cuando dichas funciones sean propias de una especialidad y materia para las que habilita una titulación académica o profesional, los titulares deberán ostentar la titulación exigible. Cuando se trate de funciones genéricas que no exijan titulación específica, los titulares deberán ostentar el nivel de titulación exigible para el grupo de clasificación.

Estos puestos tienen naturaleza técnico-ejecutiva y, en tal sentido realizan tareas informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de las tareas correspondientes.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos A (Subgrupos A1 o A2), B o C (Subgrupos C1 o C2), en función del nivel de titulación requerida para la especialidad o para el Grupo y Subgrupo.

b) *Unidades Operativas:*

Son unidades que realizan actividades de naturaleza material mediante la intervención directa de sus efectivos en la ejecución de tareas, trabajos o cometidos de su especialidad o categoría.

Las tareas asignadas serán las de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión.

Además, realizarán a nivel básico, informes o propuestas sobre la ejecución, trámites o realización de actuaciones propias de su materia, para los que no se requiera estar en posesión de títulos académicos o profesionales concretos y específicos.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente al Grupo C (Subgrupos C1 o C2), o Agrupaciones Profesionales.

**Artículo 10.- Sistema de encuadre y dependencia de los puestos en la estructura organizativa.**

El sistema de dependencia y funcionamiento de los distintos puestos de las estructuras organizativas, puede articularse en torno a dos modalidades: la orgánica y la funcional.

La dependencia orgánica, supone el encuadramiento en una estructura jerarquizada, de la que se depende en el ámbito estructural. Se mantienen las relaciones de jerarquía propias de toda organización, por lo que los puestos que se establecen dentro del sistema orgánico mantienen sus relaciones de superioridad o subordinación propias.

La dependencia funcional, supone la realización de actividades o funciones bajo la dependencia, en tal realización de esos cometidos, de órganos ajenos a la estructura orgánica, pero que tienen competencia material sobre los ámbitos en que interviene el puesto dependiente funcionalmente.

En el desempeño de estas funciones, el puesto dependiente funcionalmente, recibe las instrucciones del órgano con competencia material que actúa, como superior del primero en relación a estos cometidos.

Finalmente, la diversificación de la dependencia orgánica y funcional, puede conllevar un doble sistema de atribuciones, a través de lo que se conoce como dependencia mixta: las que son propias del puesto en su ámbito orgánico (en las que la dirección corresponde al superior jerárquico de la estructura), y las que son propias del ámbito funcional distinto a la estructura en que se encuadra, en cuyo caso, para estas funciones, la dependencia funcional implica, también, una dependencia jerárquica del órgano competente materialmente.

**Artículo 11.- Creación, modificación y supresión de órganos.**

La estructura organizativa y los órganos integrantes de la misma, en la Administración municipal del Ayuntamiento de Reocín, se crean, modifican y suprimen por acuerdo del Pleno de la Corporación, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo, se determinará mediante acuerdo plenario su régimen de competencias y funcionamiento.

La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración municipal y la dependencia jerárquica.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

Con carácter previo a su sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa y del posterior acuerdo del Pleno, la propuesta de creación, modificación o supresión de los órganos de la estructura orgánica y la asignación, modificación o supresión de competencias a los mismos, requerirá el sometimiento a la negociación con la representación sindical, a través de las correspondientes Mesas de Negociación, en los términos previstos en el presente Reglamento Normativo de la RPT.

#### **Artículo 12.- Adecuación de estructuras administrativas.**

Los titulares de los órganos superiores son responsables de realizar o promover, de acuerdo con sus competencias, la adecuación de las estructuras administrativas y los efectivos de personal a su cargo a los objetivos fijados, así como del empleo eficiente de los recursos asignados a la organización que dirigen.

#### **Artículo 13.- Instrucciones y órdenes de servicio.**

Los órganos superiores podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones, circulares y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en los términos que corresponda y, en todo caso, se pondrán en conocimiento de los destinatarios de forma efectiva.

Dichas Instrucciones, circulares y órdenes de servicio no constituyen en ningún caso manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

### **Capítulo III**

#### **Naturaleza y modalidad de los puestos de trabajo.**

#### **Artículo 14.- Naturaleza de los puestos.**

Los puestos que se integran en las distintas estructuras, sean titulares de las mismas o puestos-tipo, tendrán la naturaleza que corresponde a sus funciones, conforme a la siguiente clasificación:

##### **a) Naturaleza Básica:**

Los puestos de la estructura organizativa por la naturaleza de sus cometidos y funciones, se enmarcarán en alguna de las que se citan a continuación. Como mínimo, tendrán una de ellas, pudiendo, no obstante, enmarcarse dentro de varias, hasta un máximo de tres.

*Directiva:* funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, mando, coordinación y control.

*Gestora:* funciones de tramitación, impulso, gestión, informe, propuesta, asesoramiento, organización y coordinación.

*Técnico-ejecutiva:* funciones de apoyo y colaboración inmediata con puestos de naturaleza gestora, así como de informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de tareas técnicas.

*Administrativa:* funciones de preparación, instrucción, tramitación, clasificación, archivo, despacho de asuntos o expedientes propios de un ámbito material concreto, así como informes o propuestas sobre la ejecución, tramitación o realización de actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

*Ejecutiva:* funciones de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión, así como informes o propuestas sobre actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

**b) Naturaleza Complementaria:**

La naturaleza básica de un puesto, podrá complementarse con otras funciones adicionales, de forma automática o por asignación. Atendiendo a ello, la naturaleza complementaria de los puestos podrá ser una o varias de las siguientes:

*Consultiva:* funciones de estudio, informe, asesoramiento y/o ejecución de tareas especializadas. Los puestos de naturaleza Directiva, Gestora y Técnico-ejecutiva, tienen asignada, en todo caso tareas de naturaleza consultiva.

*Inspectora:* funciones de examen y reconocimiento e inspección en aquellas materias cuya competencia corresponda al puesto.

*Sancionadora:* Funciones de tramitación de expedientes de carácter sancionador relacionados con el ámbito material en el que el puesto ejerce sus competencias.

**Artículo 15.- Modalidad de los puestos.**

Los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Reocín, sean o no titulares de las distintas estructuras o se configuren como puestos-tipo, se integran en torno a dos modalidades:

**a) Puestos singularizados:**

Serán singularizados, las jefaturas de puestos de las distintas unidades orgánicas y aquellos otros que, por su denominación, contenido y naturaleza de funciones se diferencien de los restantes y así se determinen en la relación de puestos de trabajo (RPT).

**b) Puestos no singularizados:**

Serán no singularizados los restantes puestos de trabajo, que se relacionarán de forma agrupada cuando coincidan en su denominación y se adscribirán a las distintas unidades orgánicas, dentro de sus estructuras.

**Capítulo IV**

**Provisión de los puestos de Trabajo.**

**Artículo 16.- Cobertura de puestos.**

Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Reocín se cubrirán a través de los procedimientos reglamentarios.

La cobertura de los puestos y la asignación de los mismos se llevará a efecto por los distintos sistemas: ingreso, promoción y provisión, según proceda.

**Artículo 17.- Sistema de provisión de puestos.**

El sistema de provisión será preferente y se llevará a efecto por las distintas modalidades previstas legal y reglamentariamente.

Con carácter prioritario, se utilizará el sistema de concurso de méritos. Los restantes sistemas de provisión se aplicarán en los términos que resulten de aplicación.

**Artículo 18.- Sistema de promoción.**

Cuando el sistema de provisión no posibilite la cobertura efectiva de los puestos, y se utilicen los medios de promoción interna para la cobertura de plazas, dicha cobertura se llevará a efecto con los aspirantes que superen los procedimientos de promoción interna, en función de la puntuación obtenida en el procedimiento correspondiente, que tendrán preferencia para la obtención de puesto sobre los aspirantes procedentes de los procedimientos de ingreso.

No obstante, en los procedimientos de promoción interna, se podrá determinar en las Bases de los procesos selectivos, la asignación de puestos en la misma unidad de procedencia conforme a lo previsto en las normas reglamentarias de aplicación.

**Artículo 19.- Sistema de ingreso.**

Cuando los puestos con necesidad de cobertura no hayan podido asignarse por los sistemas de provisión o promoción interna, su cobertura se llevará a efecto por los aspirantes procedentes de los sistemas de ingreso, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos asignados por dicho proceso, podrán serlo con carácter provisional, por razones motivadas, y en los términos legalmente reglamentariamente previstos.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

En todo caso, la asignación definitiva de los puestos se llevará a efecto una vez cesen las causas de la asignación provisional.

**Artículo 20.- Desempeño de puestos y movilidad en los mismos.**

El desempeño de los puestos de trabajo deberá llevarse a efecto por los plazos mínimos previstos legal y reglamentariamente.

En tanto no transcurra dicho período mínimo, los titulares con asignación definitiva, no podrán participar en los sistemas de provisión mediante concurso.

Ello, sin perjuicio de las restantes posibilidades de los restantes sistemas de provisión y movilidad forzosa, tanto temporal como definitiva.

**Capítulo V.**

**Aprobación y modificaciones de la RPT.**

**Artículo 21.- Aprobación de la RPT.**

Para su implantación efectiva, la RPT del Ayuntamiento de Reocín se aprobará por el Pleno de la Corporación, conforme a los siguientes trámites:

- Propuesta motivada de la Alcaldía.
- Informe de los Servicios municipales competentes.
- Información y trámite de audiencia del personal interesado.
- Negociación con la representación sindical.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.
- Comunicación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Artículo 22.- Modificaciones de la RPT.**

Una vez vigente la RPT, la misma podrá ser objeto de modificación, previos los trámites correspondientes.

La modificación de la RPT podrá conllevar:

- a) Modificación de las Áreas Funcionales, sin modificación de los puestos de trabajo.
- b) Modificación de la estructura y condiciones de los puestos de trabajo, con o sin modificación de las Áreas Funcionales.
- c) Modificación por incorporación o supresión de puestos de trabajo.

**Artículo 23.- Modificación de las Áreas Funcionales sin modificación de los puestos de trabajo.**

La modificación de las Áreas Funcionales, sin que implique la modificación de los puestos de trabajo, se llevará a efecto cuando la Corporación modifique la organización de las Áreas de Gobierno que se corresponden con dichas Áreas Funcionales.

En dicho supuesto, la modificación de la RPT se llevará a efecto adecuando las Áreas Funcionales a las Áreas de Gobierno, e integrando en cada una de ellas los puestos que por razones funcionales correspondan.

El procedimiento para dicha modificación, será el siguiente:

- Propuesta de la Alcaldía.
- Informe de los servicios municipales correspondientes.
- Comunicación a la representación sindical.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

- Notificación a los titulares de los puestos de trabajo afectados por el cambio de Área Funcional.

**Artículo 24.- Modificación de la estructura y condiciones de los puestos de trabajo, con o sin modificación de Áreas Funcionales.**

Cuando la modificación de la RPT suponga una modificación en la estructura y las condiciones de los puestos de trabajo, dicha modificación se llevará a efecto a propuesta motivada de los titulares de las Áreas Funcionales o informe motivado de los responsables de las Unidades Directivas o Técnicas correspondientes.

Posteriormente, se llevarán a cabo los mismos trámites y procedimiento que los previstos en el artículo 21 para la aprobación de la RPT.

**Artículo 25.- Modificación por incorporación o supresión depuestos de trabajo.**

En los supuestos de creación de nuevos puestos o supresión de puestos existentes, será necesaria la propuesta o informe motivados, de los titulares de Área o Unidad Directiva o Técnica correspondiente.

Además, con posterioridad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 21 para la aprobación de la RPT.

**Artículo 26.- Modificación automática y adecuación de la RPT.**

La RPT se entenderá modificada de forma automática cuando resulte necesaria dicha modificación por la aplicación de leyes o reglamentos que entren en vigor y afecten al contenido de la misma.

En dichos supuestos, la modificación no conllevará ningún procedimiento, salvo la propia actualización de dichas condiciones, informando a la representación sindical y dando cuenta al Pleno de la Corporación.

En todo caso, si las modificaciones pudieran implicar cambio de circunstancias o condiciones de desempeño de los puestos de trabajo, se notificarán tales modificaciones a los titulares de los puestos afectos, con expresión de la motivación correspondiente y de los recursos a los que hubiere lugar.

La modificación de los importes de las retribuciones por aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, conllevará la adecuación de la RPT a las mismas, sin necesidad de más trámites, salvo el conocimiento al Pleno de la Corporación.

**Disposición Adicional Primera.**

Se detalla en un Anexo, la relación de abreviaturas y códigos que se incluyen en los distintos apartados de la RPT.

**Disposición Adicional Segunda.**

La provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios con Habilitación Nacional, se regirá por su normativa de aplicación.

**Disposición Adicional Tercera.**

Para los sistemas de ingreso, promoción interna y provisión depuestos por movilidad o por el pase a segunda actividad, de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000, Decretos de Cantabria 1/2003 y 46/2016, Reglamento municipal por el que se regula la segunda actividad (en su caso), así como las normas a las que se remiten y, en su caso, las normas que las sustituyan.

**Disposición Final**

El presente Reglamento Normativo de la RPT se someterá al procedimiento correspondiente para la aprobación de disposiciones generales del Ayuntamiento (ordenanzas y reglamentos), y con carácter previo se someterá a negociación con la representación sindical.

Su entrada en vigor se producirá tras la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

**Anexo que se cita.  
Abreviaturas y códigos de la RPT.**

**a) Abreviaturas en General.**

<b>TP:</b>	Tipo de Puesto	<b>FP:</b>	Forma de Provisión
<b>CL:</b>	Clase de Relación	<b>ADM:</b>	Administración
<b>DED:</b>	Dedicación	<b>HOR:</b>	Régimen Horario
<b>E:</b>	Escala	<b>SUB:</b>	Subescala
<b>CLA:</b>	Clase	<b>CAT:</b>	Categoría

**G:** Grupo y Subgrupo de Titulación

**COD.PUESTO:** Código alfanumérico del puesto de trabajo

**NIV:** Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto.

**C.Esp. Mes:** Importe del Complemento Específico Mensual.

**S/SN/LD:** Singularizado/No singularizado/Libre designación.

**CM/LD:** Concurso de Méritos/Libre Designación

**F/LB/LF/LI/LT:** Funcionario/Personal Laboral/Laboral Fijo/Laboral/Indefinido/Laboral Temporal.

**AYT:** Ayuntamiento de Reocín.

**ORD/ED/JP:** Ordinaria/Especial Dedicación/Jornada Partida.

**A1, A2, B, C1, C2, A.P.:** Grupos de titulación (A.P.) Agrupación Profesional.

**HN/AG/AE:** Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial.

**SC/TC/ADM/AUX/SUB/SE:** Secretaría/Técnico/Administrativo/Auxiliar/ Subalterno/Servicios Especiales.

**IT/AD//AU/PO:** Intervención-Tesorería/Administrativa/Auxiliar/Personal de Oficinos.

**TS/TM/TA/ENC/OF:** Técnico Superior/Técnico Medio/TécnicoAuxiliar/Encargado/Oficial de Oficinos.

**NAT:** Naturaleza básica o complementaria.

<b>D:</b>	Directiva	<b>G:</b>	Gestora	Ejecutiva
<b>A:</b>	Administrativa	<b>TE:</b>	Técnico-ejecutiva	Consultiva
<b>S:</b>	Sancionadora	<b>I:</b>	Inspectora	

**b) Código de Puesto de Trabajo:**

El código de cada puesto de trabajo, es alfanumérico y consta de un total de 10 dígitos, separados por un guión, de dos en dos. Es decir, consta de 5 pares de dígitos.

El primer par de dígitos (1º y 2º dígito), se corresponden con el código de área o unidad en la que se integra:

11: Área jurídico-consultiva

21: Área económico-presupuestaria, etc.

El segundo par (3º y 4º dígito), se corresponde con la escala o equivalente:

**HN:** Habilitación Nacional.

**AG:** Administración General.

**AE:** Administración Especial.

**LB:** Personal Laboral.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

El tercer par de dígitos (5º y 6º dígitos), se corresponden con la categoría:

<b>SC:</b>	Secretario.
<b>IN:</b>	Interventor
<b>TE:</b>	Tesorero
<b>TC:</b>	Técnico.
<b>IN:</b>	Ingeniero
<b>TG:</b>	Técnico de Gestión
<b>AR:</b>	Arquitecto.
<b>AP:</b>	Aparejador o Arquitecto Técnico.
<b>AD:</b>	Administrativo.
<b>AU:</b>	Auxiliar.
<b>AB:</b>	Auxiliar de Biblioteca
<b>SU:</b>	Subalterno o asimilado.
<b>TI:</b>	Técnico Informático
<b>OP:</b>	Oficial de Policía Local.
<b>PL:</b>	Policía Local.
<b>EN:</b>	Encargado
<b>OF:</b>	Oficial de Oficios (múltiples/conductor/electricista, etc.)
<b>PE:</b>	Peón/Operario/Peón especialista
<b>LI:</b>	Limpiador/a.
<b>DP:</b>	Director de Proyectos.

El cuarto par de dígitos (7º y 8º dígito), se corresponde con el Grupo y Subgrupo de titulación:

<b>A1:</b>	01
<b>A2:</b>	02
<b>B:</b>	03
<b>C1:</b>	04
<b>C2:</b>	05
<b>A.P.:</b>	06

El quinto y último par de dígitos (9º y 10º dígito), se corresponden con el número de puesto de la misma categoría y grupo de titulación conjuntamente:

<b>01:</b>	Primer puesto.
<b>02:</b>	Segundo puesto.
<b>03:</b>	Tercer puesto.etc.

**ESPECIAL DEDICACIÓN POLICIA (según Disposición Adicional Tercera del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo):**

- D I: 40 horas anuales de incremento de jornada fuera de horario.
- D II: 60 horas anuales de incremento de jornada fuera de horario.
- D III: 80 horas anuales de incremento de jornada fuera de horario.
- D IV: 100 horas anuales de incremento de jornada fuera de horario.
- D V: 120 horas anuales de incremento de jornada fuera de horario.

**ESPECIAL DEDICACIÓN RESTO (según tablas de valoración del Complemento Específico):**

- D 1: Hasta 50 horas/año de incremento de jornada fuera de horario.
- D 2: Hasta 25 horas/año de incremento de jornada fuera de horario.
- D 3: Hasta 50 horas/año de incremento de jornada fuera de horario."

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-8451** *Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y del Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo. Expediente 2904/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, así como del catálogo de funciones de dichos puestos.

El expediente se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados durante treinta días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 96 de fecha 19 de mayo de 2023, en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

Transcurrido el citado plazo de treinta días, no consta en esta Administración Municipal la presentación de reclamación o sugerencia alguna, por lo que el Acuerdo plenario provisional ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0228 de fecha 19 de septiembre de 2023.

A continuación se procede a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo, para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LR-BRL) y artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo y ante el Pleno del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Puente San Miguel, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

CVE-2023-8451



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

DOCUMENTO R.P.T.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE REOCIN EJERCICIO 2023																		
1.- AREA JURIDICO CONSULTIVA																		
UNIDAD DIRECTIVA: SECRETARIA GENERAL (COD. 11)																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
1	11-HN-SC-01-01	SECRETARIO GENERAL	S	CM	F	TFH	30	D/C	2.275,88	ED	D3	GEN	A1	HN	SC	SC	F.H.N/SECRETARIA	VACANTE
UNIDAD GESTORA: ADJUNTA A SECRETARIA																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
2	11-AG-TC-01-01	TECNICO A.G. ADJUNTO A SECRETARIA	S	CM	F	TO	29	B/C	1.382,25	ORD		GEN	A1	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
UNIDAD EJECUTIVA: APOYO ADMINISTRATIVO A SECRETARIA																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
3	11-AG-AD-04-01	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	NS	CM	F	AYTO	22	A/E	848,15	ED	D2	GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
4	11-AG-AD-04-02	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	NS	CM	F	AYTO	22	A/E	848,15	ED	D2	GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
5	11-AG-AD-04-03	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	NS	CM	F	AYTO	22	A/E	848,15	ED	D2	GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	VACANTE OC. INTERINO
6	11-LB-AD-04-04	ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA Y APOYO A LA ALCALDIA	NS	CM	L	AYTO	22	A/E	848,15	ED	D2	GEN	C1				SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
7	11-LB-IN-04-01	INFORMÁTICO Y APOYO ADMINISTRATIVO	S	CM	A	AYTO	22	A/E	880,63	ED	D2	GEN	C1				SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
8	11-AG-NT-06-01	NOTIFICADOR	NS	CM	F	AYTO	14	A/E	520,20	ORD		GEN	AP	AG	SUB	NT	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
2.- AREA ECONOMICO-PRESUPUESTARIA																		
UNIDAD DIRECTIVA: INTERVENCIÓN (COD. 21)																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
9	11-HN-IN-01-01	INTERVENTOR GENERAL	S	CM	F	TFH	30	D/C	2.275,88	ED	D3	GEN	A1	HN	IT	IN	F.H.N/INTERV-TESORERIA	VACANTE
UNIDAD GESTORA/SECCION: APOYO A INTERVENCIÓN																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
10	21-AG-TC-01-02	TECNICO A.G. ADJUNTO A INTERVENCIÓN (TESOR)	S	CM	F	AYT	29	G/C	1.382,25	ORD		GEN	A1	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
UNIDAD EJECUTIVA: APOYO ADMINISTRATIVO A INTERVENCIÓN																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
11	21-LB-AD-04-05	ADMINISTRATIVO NOMINAS, CONTRATOS Y S. SOCIAL Y APOYO AREA ECONOMICA	NS	CM	L	AYTO	22	A/E	1.056,23	ORD		GEN	C1				SIN ESTABLECER	LAB. INDEF. A EXTINGUIR
UNIDAD DIRECTIVA: TESORERIA (COD. 22)																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
12	22-HN-TE-01-01	TESORERO	S	CM	F	TFH	29	D/C	2.117,96	ED		GEN	A1	HN	IT	TE	F.H.N/INTERV-TESORERIA	VACANTE
UNIDAD EJECUTIVA: APOYO ADMINISTRATIVO A TESORERIA																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
13	22-AG-AT-04-01	ADMINISTRATIVO-TESORERO	S	CM	F	AYTO	22	A/E	1.056,23	ORD		GEN	C1	AG	AD	AD	APOYO TESORERIA	VACANTE A AMORTIZAR
13 BIS	22-AG-AD-04-06	ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	S	CM	F	AYTO	22	A/E	796,13	ORD		GEN	C1	AG	AD	AD	APOYO TESORERIA	VACANTE OC. INTERINO
UNIDAD EJECUTIVA: RECAUDACION																		
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
14	22-AG-AD-04-07	ADMINISTRATIVO DE RECAUDACION	NS	CM	F	AYTO	22	A/E	758,97	ORD		GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	OCUPADO PROPIEDAD
15	22-AG-AU-05-01	AUXILIAR DE RECAUDACION	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	652,85	ORD		GEN	C2	AG	AU	AU	SIN ESTABLECER	VACANTE OC. INTERINO

CVE-2023-8451

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

DOCUMENTO R.P.T.

3.- AREA DE SERVICIOS GENERALES																		
UNIDAD DIRECTIVA: SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA (COD. 31)																		
UNIDAD GESTORA: POLICIA LOCAL																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
16	31-AE-PL-04-01	OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL	S	CM	F	AYT	22	G/I/S	1.547,82	ED	D V	ESP	CL	AE	SE	OP	CARNET B/A/A2-ARMAS	Ocupado Propiedad
UNIDAD EJECUTIVA: UNIDADES DE INTERVENCIÓN EJECUTIVA (PRIMERA ACTIVIDAD)																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
17	31-AE-PL-04-01	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20*	E/I/S	1.293,36	ED	D V	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Ocupado Propiedad (Nivel 22 Consolidado)
18	31-AE-PL-04-02	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20*	E/I/S	1.150,50	ED	D III	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Ocupado Propiedad (Nivel 22 Consolidado)
19	31-AE-PL-04-03	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20*	E/I/S	1.223,61	ED	D IV	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Ocupado Propiedad (Nivel 22 Consolidado)
20	31-AE-PL-04-04	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20	E/I/S		ORD		ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Vacante
21	31-AE-PL-04-05	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20	E/I/S		ORD		ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Vacante
UNIDAD EJECUTIVA: SEGUNDA ACTIVIDAD																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
22	41-AE-PL-04-06	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	20	A/E/I/S	LEY CANT. 9/22	ORD		ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	Vacante
23	41-AE-PL-04-07	POLICIA LOCAL 2ª A. SIN D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	20	E/-	LEY CANT. 9/22	ORD		ESP	CL	AE	SE	PL	SIN ESTABLECER	Vacante
UNIDAD DIRECTIVA: OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO (COD. 32)																		
UNIDAD GESTORA: OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
24	32-AE-EN-04-01	ENCARGADO GENERAL	S	CM	L	AYT	22	G/TE	1.345,09	ED	D1	GEN	CL				SIN ESTABLECER	A CREAR
UNIDAD EJECUTIVA: OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO																		
NUMO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP.MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	
25	32-LB-0f-05-01	OFICIAL 1º, CONDUCTOR GENERAL	NS	CM	L	AYTO	18	E	839,75	ED	D1	GEN	C2				CARNET CAMION Y REMOLQUE	Ocupado Laboral Fijo
26	32-LB-0f-05-02	OFICIAL 1º, CONDUCTOR CAMION PLUMA	NS	CM	L	AYTO	18	E	839,75	ED	D1	GEN	C2				CARNET CAMION Y REMOLQUE	Ocupado Laboral Fijo
27	32-LB-0f-05-03	OFICIAL 1º, CONDUCTOR DE TRACTOR	NS	CM	L	AYTO	18	E	839,75	ED	D1	GEN	C2				CARNET CAMION Y REMOLQUE	Ocupado Laboral Fijo
28	32-LB-0f-05-04	OFICIAL 1º, PALISTA	NS	CM	L	AYTO	18	E	705,99	ORD		GEN	C2				CARNET Y CURSO PALISTA	Ocupado Laboral Fijo
28 BIS	32-LB-0f-05-04 BIS	OFICIAL 1º, PALISTA (INTERINO SUSTITUCIÓN PUESTO 28)	NS	CM	L	AYTO	18	E	705,99	ED	D1	GEN	C2				CARNET Y CURSO PALISTA	INTERINO SUSTITUCIÓN PUESTO 32-LB-0f-05-04
29	32-LB-0f-05-05	OFICIAL 1º, ALBAÑIL Y OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	18	E	802,59	ED	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
30	32-LB-0f-05-06	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	18	E	802,59	ED	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Vacante Laboral Interino
31	32-LB-0f-05-07	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	18	E	868,83	ORD		GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
32	32-LB-0f-05-08	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	18	E	802,59	ORD	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
33	32-LB-0f-05-09	OFICIAL 1º, FONTANERO	NS	CM	L	AYTO	18	E	668,82	ORD		GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
34	32-LB-0f-05-10	OFICIAL 1º, FONTANERO	NS	CM	L	AYTO	18	E	334,41	ORD	50%	GEN	C2				JORNADA PARCIAL	Jubilado Parcial
35	32-LB-0f-05-11	OFICIAL 2º COMETIDOS MÚLTIPLES	NS	CM	L	AYTO	17	E	652,11	ORD		GEN	C2				SIN ESTABLECER	Vacante
36	32-LB-0f-05-12	OFICIAL 1º, AGUAS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	18	E	850,90	ED	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
37	32-LB-0f-05-13	OFICIAL 1º, CANTERO	NS	CM	L	AYTO	18	E	802,59	ED	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
38	32-LB-0f-05-14	OFICIAL 1º, JARDINERO	NS	CM	L	AYTO	18	E	802,59	ED	D1	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
39	32-LB-0f-05-15	OFICIAL 1º PINTOR	NS	CM	L	AYTO	18	E	894,84	ED	D3	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
40	32-LB-0f-05-16	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	NS	CM	L	AYTO	18	E	894,84	ED	D3	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
41	32-LB-0f-05-17	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	NS	CM	L	AYTO	18	E	868,83	ORD		GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado Laboral Fijo
42	32-LB-0f-05-18	OFICIAL 1º, CARPINTERO	NS	CM	L	AYTO	18	E	334,41	ORD	50%	GEN	C2				JORNADA PARCIAL	Jubilado Parcial

CVE-2023-8451

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

DOCUMENTO R.P.T.

42 BIS	32-LB-0F-05-18 BIS	OFICIAL 1º, CARPINTERO RELEVO	NS	CM	L	AYTO	18	E	334,41	ORD	50%	GEN	CZ			JORNADA PARCIAL	LABORAL CONTRATO RELEVO
43	32-LB-0F-05-19	OFICIAL 3º OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	15	E	680,35	ED	D1	GEN	CZ			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
44	32-LB-0F-05-20	OFICIAL 3º OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	15	E	546,58	ED		GEN	CZ			SIN ESTABLECER	VACANTE
45	32-LB-PE-05-01	PEON POLIVALENTE OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	494,20	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
46	32-LB-PE-05-02	PEON POLIVALENTE OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	494,20	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE I.P. TOTAL
47	32-LB-PE-05-03	PEON POLIVALENTE OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	553,64	ED	D2	GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
48	32-LB-PE-05-04	PEON POLIVALENTE OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	247,10	ORD	50%	GEN	AP			JORNADA PARCIAL	LABORAL CONTRATO RELEVO
49	32-LB-PE-05-05	PEON POLIVALENTE OFICIOS VARIOS (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	494,20	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE
50	32-LB-PE-05-06	PEON POLIVALENTE LIMPIEZA Y MANTENIM. (COM. MÚLT.)	NS	CM	L	AYTO	14	E	598,23	DE	D1	GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
51	32-LB-PE-05-07	PEON POLIVALENTE LIMPIEZA Y MANTENIM. (COM. MÚLT.)	NS	CM	L	AYTO	14	E	494,20	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE
52	32-LB-PE-05-08	PEON POLIVALENTE CEMENTERIO (COMETIDOS MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	605,67	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
53	32-LB-PE-05-09	PEON ORDINARIO/PEON LIMPIEZA	NS	CM	L	AYTO	12	E	450,57	ORD		GEN	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE

UNIDAD DIRECTIVA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES (COD. 33)

UNIDAD EJECUTIVA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		REQUISITOS DEL OCUPANTE											SITUACIÓN DEL PUESTO				
PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C.ESP.MES	DED	HOR	G		E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS
54	33-LB-LI-06-01	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	297,95	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 71,43%	OCUPADO LABORAL FJO
55	33-LB-LI-06-02	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	297,95	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 71,43%	OCUPADO LABORAL FJO
56	33-LB-LI-06-03	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	439,42	ED	D3	ESP	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
57	33-LB-LI-06-04	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
58	33-LB-LI-06-05	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	238,35	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 57,14%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
59	33-LB-LI-06-06	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	238,35	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 57,14%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
60	33-LB-LI-06-07	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	208,56	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 50%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
61	33-LB-LI-06-08	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
62	33-LB-LI-06-09	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	208,56	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 50%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
63	33-LB-LI-06-10	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
64	33-LB-LI-06-11	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	208,56	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 50%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
65	33-LB-LI-06-12	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	VACANTE LAB. INDEFINIDO
66	33-LB-LI-06-13	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	208,56	ORD		ESP	AP			JORNADA PARCIAL 50%	VACANTE LAB. INDEFINIDO
67	33-LB-LI-06-14	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	439,42	ED	D3	ESP	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
68	33-LB-LI-06-15	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO
69	33-LB-LI-06-16	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	14	E	417,12	ORD		ESP	AP			SIN ESTABLECER	OCUPADO LABORAL FJO

4.- AREA DE OBRAS Y URBANISMO

UNIDAD DIRECTIVA: OBRAS (COD. 41)

UNIDAD GESTORA: INGENIERIA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		REQUISITOS DEL OCUPANTE											SITUACIÓN DEL PUESTO					
PARTE	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C.ESP.MES	DED	HOR	G		E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	
	70	41-AE-IG-01-01	INGENIERO DE CAMINOS	S	CM	F	AYT	28	G/TE/C	1.382,25	ORD	GEN	A1	AE	TC	TS	SIN ESTABLECER	PENDIENTE CREAC.

UNIDAD DIRECTIVA: ARQUITECTURA Y URBANISMO (COD. 41)

UNIDAD GESTORA: ARQUITECTURA Y URBANISMO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		REQUISITOS DEL OCUPANTE											SITUACIÓN DEL PUESTO					
PARTE	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C.ESP.MES	DED	HOR	G		E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	
	71	41-AE-AR-01-01	ARQUITECTO MUNICIPAL	S	CM	F	AYT	28	G/TE/C	1.382,25	ORD	GEN	A1	AE	TC	TS	SIN ESTABLECER	VACANTE OC. INTERINO
	72	41-AE-AP-02-01	ARQUITECTO TEC. O APAREJADOR	S	CM	F	AYTO	24	TE/C/I	1.159,30	ORD	GEN	A2	AE	TC	TM	SIN ESTABLECER	VACANTE



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2023-8432** *Convocatoria de la oferta de un aprovechamiento de pastos en el Monte C01.- La Lastra, 432 hectáreas, en el Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo.*

Se comunica a los interesados la Oferta de un Aprovechamiento de Pastos en el monte C01.- LA LASTRA (432 hectáreas), ubicado en el T.M. de Las Rozas de Valdearroyo, provincia de Cantabria.

El monte se divide en cuatro lotes: zona Oeste (80,63 hectáreas), zona Norte (50,43 hectáreas), zona Sur y el centro (188,72 hectáreas) y zona Este (75,31 hectáreas).

Información del aprovechamiento:

- Duración del contrato: Cuatro (4) años sin opción a prórroga según el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Clases de ganado permitidas: vacuno, ovino, equino y caprino.
- Tipo de aprovechamiento: A diente.
- Carga máxima: 1,5 U.G.M./ha.
- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.
- Precio base de licitación: 32,11 €/ha al AÑO, IVA y tasas aparte.
- Pago del precio del aprovechamiento: Anual.
- Plazo de presentación de ofertas: Diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación.

La presentación de ofertas se llevará a cabo por lote presentándose a través del Registro de la Confederación Hidrográfica del Ebro y cada interesado podrá presentarse hasta un máximo de dos lotes.

Para solicitar información y consultas, contactar con el Servicio de Aplicaciones Forestales a través del correo electrónico montes@chebro.es donde se les proporcionará la Memoria Valorada, el Pliego de Condiciones Técnicas y los planos del monte.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.  
La jefa del Servicio de Aplicaciones Forestales,  
Isabel López Thomas de Carranza.

2023/8432

CVE-2023-8432

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8496** *Orden FOM/7/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

Mediante Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha asumido las competencias de la antigua Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; las competencias de Medio Ambiente, a excepción de Biodiversidad, de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; la política de Vivienda de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales; y la política de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3.- La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para 2023, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

CVE-2023-8496

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

#### Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor de los habilitados, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

#### Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de los habilitados número 1, 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

#### Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 145/2023, de 15 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

#### Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, quedando sujetos al nivel de vinculación establecidos en dicha Ley y sucesivas sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden OBR/1/2020, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Saínz.

### ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 955.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2023 para la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es de 79.906.919 €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

La Habilitación nº 1 de la cantidad de 355.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 451N Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 453A Actuaciones en materia de Infraestructura Municipal.
- 453B Actuaciones en materia de Infraestructura de Carreteras Autonómicas.

La Habilitación nº 2 de la cantidad de 300.000,00 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 261M Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio.
- 261N Actuaciones en materia de Urbanismo y Arquitectura.
- 452A Gestión e Infraestructura Hidráulica y de Saneamiento.
- 454A Gestión e Infraestructura Portuaria.
- 458A Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica Municipal.

La Habilitación nº 3 de la cantidad de 300.000 euros, y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

- 261A Actuaciones en materia de Vivienda
- 456B Calidad Ambiental
- 453C Ordenación y promoción del transporte y las telecomunicaciones.

Se exceptúa de las tres habilitaciones los siguientes conceptos:

- Concepto 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones"
- Concepto 209.01 "Cánones por arrendamiento operativo"
- Concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" salvo los gastos de publicación en boletines oficiales.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-8498** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal. Expediente 2023/244.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal nº 2023/244.

El expediente y el acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad Campoo Suso, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/8498

CVE-2023-8498

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2023-8592** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023, el expediente de modificación de créditos número 8 dentro del presupuesto general de 2023, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/8592

CVE-2023-8592

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2023-8593** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 126/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 126/2023 de Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2023, consistente en un crédito extraordinario para la ejecución de una inversión para "Asfaltados de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos", financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990 se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Valdeolea, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/8593

CVE-2023-8593

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES**

**CVE-2023-8459** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público durante quince días hábiles, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/8459

CVE-2023-8459

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2023-8438** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ambrosoero, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ambrosoero, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Ángel Moncalián Ruiz.

2023/8438

CVE-2023-8438

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2023-8440** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2023, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ambrosoero, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Ángel Moncalián Ruiz.

2023/8440

CVE-2023-8440

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2023-8458** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Astrana, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2023/8458

CVE-2023-8458

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

**CVE-2023-8505** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Barruelo de los Carabeos para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Barruelo, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
Encarnación Fernández Jorrín.

2023/8505

CVE-2023-8505



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

**CVE-2023-8506** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mata de Hoz, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2023/8506

CVE-2023-8506

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

**CVE-2023-8504** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 28 de septiembre de 2023.

El presidente,  
José Castillo Guerra.

2023/8504

CVE-2023-8504

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8468** *Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/6468/2023.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2023.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 25 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2023.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina y cajeros de Unicaja, Caixabank o el Banco Santander dentro del plazo señalado. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos, situado en la calle Leonardo Ruca-bado nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 27 de noviembre de 2023.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el Acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 26 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/8468

CVE-2023-8468

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-8473** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1272/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28/09/2023, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/8473

CVE-2023-8473

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8484** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9900 S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4912 de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2023, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.046,15).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

CVE-2023-8484

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2023

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/8484

CVE-2023-8484

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8510** *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Navas-Nido del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9988B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía- Presidencia nº4948 de fecha 28 de septiembre de 2023, expediente 9988B/2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (canon de servicio de alojamiento y canon de servicios comunes) del CENTRO DE EMPRESAS NAVAS-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2023, de conformidad con su Ordenanza Municipal Reguladora, por un importe estimado de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON UN CÉNTIMO (5.769,01 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada prestación patrimonial estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

CVE-2023-8510

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/8510

CVE-2023-8510



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-8503** *Aprobación, exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día del 4 de octubre de 2023 al 4 de diciembre de 2023 ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 09:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/8503

CVE-2023-8503

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8513** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal número 201 reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 201 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 28 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8513

CVE-2023-8513

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8497** *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 80 beneficiarios, mensualidad de agosto de 2023.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 80 beneficiarios, mensualidad de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19,

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación

del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 21 de septiembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES euros CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (33.403,29 €), correspondiente a 80 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones a 80 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES euros CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (33.403,29 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-8497

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



ANEXO  
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	257,55	N	AGOSTO 2023	1	257,55
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	***8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	900,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	***8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	***7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	AGOSTO 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	AGOSTO 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	268,57	N	AGOSTO 2023	1	268,57
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	***2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	AGOSTO 2023	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	***0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	***4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	AGOSTO 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO SILVA, LUIS CLAUDIO	***2719**	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	884,61
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	159,03	N	AGOSTO 2023	1	159,03
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	AGOSTO 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2021/CALHAB/000300	MEÑEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000339	LOPEZ PEÑA, ESTER	***8615**	23/04/2021	07/09/2023	225,21	S	DE FEBRERO A AGOSTO 2023	7	1.576,47
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	AGOSTO 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	***5219**	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	AGOSTO 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	***6838**	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DANOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	900,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	***5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIANO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	AGOSTO 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000481	ARANGUREN GARCIA, NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	07/10/2021	09/06/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	***4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAIN, OUAFAE	***0009**	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	AGOSTO 2023	1	229,83
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	***9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	761,04
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	AGOSTO 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000557	MEZA GARCES, ROMINA	***8584**	28/01/2022	30/09/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	759,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2023-8497

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	AGOSTO 2023	1	235,81
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	AGOSTO 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	***4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	AGOSTO 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	***4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000616	BERRUICO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	AGOSTO 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000638	GABARRE BORJA, ANA BELEN	***3618**	22/04/2022	14/03/2023	212,44	N	AGOSTO 2023	1	212,44
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000648	HALLOUMI, ABDERRAIM	***8949*	08/06/2022	09/09/2022	255,81	N	DE JUNIO A AGOSTO 2023	3	767,43
2022/CALHAB/000654	OLAVARRIETA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***6459**	17/06/2022	09/03/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000672	*****	*****	01/07/2022	05/06/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000674	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	***9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000681	VIANA BERREDO, CRISTIANE	***0082*	01/08/2022	09/06/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000750	*****	*****	23/09/2022	03/07/2023	300,00	S	DE OCTUBRE 2022 A AGOSTO 2023	11	3.300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	***6857*	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	AGOSTO 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000765	PEREZ JIMENEZ, AZUCENA	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	AGOSTO 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000767	ABASCAL GOMEZ, ALFONSO	***7949**	09/08/2022	14/03/2023	300,00	S	DE SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023	12	3.600,00
2022/CALHAB/000802	VASQUEZ LAGOS, CHRISTIAN PATRICIO	***4196*	13/12/2022	09/03/2023	298,92	N	AGOSTO 2023	1	298,92

Numero Expedientes 80

33.403,29

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

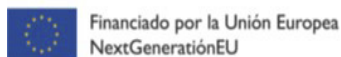
2023/8497

CVE-2023-8497

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-8485** *Orden IND/48/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU), cuya financiación está ayudando a los Estados miembros a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la U.E. es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación), que entre sus diez políticas tractoras, la quinta, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", está centrada esencialmente en la competitividad industrial y de las pymes.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4 "Apoyo al Comercio", dentro de la actuación "Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico" que incluye una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para la financiación de proyectos en el sector, tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

CVE-2023-8485



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Para el sector comercio, si la digitalización era ya un reto ineludible para las empresas, especialmente para las más pequeñas, tras la crisis de la COVID-19, se ha convertido en inaplazable.

El objetivo específico de esta línea de ayuda es subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar al sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 13, Inversión 4.1.2 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6, 7 y 8 del documento del Componente del Plan.

Mediante resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, BOE nº 126 de 27 de mayo, se publicó el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a este Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, al que se ajusta la presente orden de bases reguladoras y de convocatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumiendo los hitos y objetivos a alcanzar, que figuran en su acuerdo segundo, y que para nuestra Comunidad Autónoma se establece en un número mínimo de pymes o asociaciones beneficiadas de tres, todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado a instancia del Ministerio de Industria, Comercio y Consumo.

Para la aprobación de esta orden se han tenido en cuenta, además de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta orden incorpora la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

En su virtud, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio, así como la convocatoria correspondiente a 2023.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

3. Los proyectos subvencionables en el marco del “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico” incluirán:

a) Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.

b) Proyectos de transformación digital de las microempresas, pequeñas y medianas empresas comerciales que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.

c) Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.

d) Instalación de puntos de entrega inteligentes.

e) Proyectos de mejora de la eficiencia energética.

f) Acciones que promuevan la prevención de residuos (incluida la reutilización), la separación en origen de los residuos y la preparación para la reutilización y el reciclado.

4. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras y convocatoria se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Las ayudas que se financien con arreglo a esta orden se enmarcan en la inversión 4.1.2, “Apoyo al comercio”, del Componente 13 Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Dentro del Objetivo 6 (transversal) del PRTR: “Contribuir a la reducción de emisiones, y al uso eficiente de recursos y al fortalecimiento de la resiliencia climática”, las PYMES deben contribuir a reducir su huella de carbono a través de un uso eficiente y renovable de la energía, reduciendo asimismo las emisiones contaminantes. Igualmente, participarán de la estrategia de economía circular activamente a través de la correcta gestión de sus recursos como de la comercialización de productos y servicios integrados en esta filosofía. Igualmente, las PYMES deben identificar sus riesgos asociados del cambio climático para promover medidas de adaptación que reduzcan su vulnerabilidad y aumenten su resiliencia frente a los impactos del cambio climático.

A través de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio adoptado en el Pleno de la Conferencia Sectorial del 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la concesión de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, se determina que para cumplir con el objetivo definido, la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá subvencionar un número mínimo de tres PYMES o asociaciones empresariales.

**Segundo.** Normativa aplicable

Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras y convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en las mismas y en la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

f) La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas.

#### **Tercero.** Financiación de las ayudas

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 1.081.010,55 € con cargo a la partida presupuestaria 12.07.140A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

#### **Cuarto.** Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financió la subvención de este programa.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste del proyecto subvencionado, tal y como se indica en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En tal caso, se minorará la ayuda concedida en las cantidades correspondientes al exceso.

2. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

3. Las subvenciones previstas en la presente orden constituyen ayudas de estado cubiertas por la normativa *minimis*, por lo que será de aplicación el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, por lo que tienen el carácter de ayudas *de minimis*, y por tanto los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere el límite en relación al artículo 3.2 del Reglamento 1407/2013, que establece que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

**Quinto.** Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las ayudas se concederán en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos y una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o proyecto subvencionable para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.

**Sexto.** Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden:

a) Las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Se diferencian las siguientes categorías:

- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personal y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Mediana empresa: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Obligatoriamente, deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

c) El establecimiento objeto de la ayuda tendrá que estar radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). El alta efectiva en el CNAE debe coincidir o ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida en el establecimiento sea la de comercio (venta), en función del porcentaje de facturación.

f) En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.

**Séptimo.** Requisitos de los beneficiarios.

Además de las condiciones previstas en el apartado anterior, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras y convocatoria.

c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades o empresas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

d) No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

e) No podrán superar los beneficiarios el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto.3 de la presente Orden.

**Octavo.** Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y se encuentren efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del periodo de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2. Los conceptos de gasto, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria siguiendo el modelo del anexo I A, como en el cuestionario de solicitud, anexo I. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiable.

3. Serán subvencionables, las ayudas a microempresas, pequeñas y medianas empresas, en:

a) Gastos dirigidos a la transformación digital:

- 1º. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- 2º. Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
- 3º. Soluciones en ciberseguridad.
- 4º. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
- 5º. Estandarización de los productos y generación de información.
- 6º. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta:

- 1º. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- 2º. Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.
- 3º. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
- 4º. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
- 5º. Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.
- 6º. Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.
- 7º. Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:

- 1º. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- 2º. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.
- 3º. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- 4º. Instalación de puntos de entrega inteligentes.
- 5º. Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos de uso comercial
- 6º. Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

- 1º. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
  - 2º. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
  - 3º. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
  - 4º. Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.
4. Se apoyarán, para cualquiera de los gastos enumerados en el presente apartado, aquellas actuaciones que sean consideradas como indispensables para la correcta implantación de las soluciones tecnológicas, permitiendo conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones y necesidades del sector comercial, así como el diseño del plan de acción, y que conduzcan a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, anexo III.

6. Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los Anexos VI y VII del reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Noveno.** Gastos no subvencionables

1. No se considerarán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

2. No serán subvencionables elementos de transporte.

3. En ningún caso se subvencionarán los suministros ni el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de una solución tecnológica tras su implementación, como tampoco se subvencionarán las actualizaciones de software o de equipos ni las ampliaciones de garantía.

4. No serán subvencionables gastos corrientes para el funcionamiento de las actividades de las pymes, tales como, arrendamientos de establecimientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

5. No serán subvencionables ningún gasto de operación y mantenimiento de los proyectos o gastos propios de la administración de las pymes.

6. No serán subvencionables las autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

7. No serán subvencionables los gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

8. No serán subvencionables los seguros suscritos por el solicitante.

9. No serán subvencionables las inversiones en equipos usados.

10. No serán subvencionables los gastos en formación digital asociada a los proyectos subvencionables.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

11. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

12. No serán subvencionables los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

13. No serán subvencionables inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

14. No serán subvencionables gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.

15. No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID-19.

16. No serán subvencionables teléfonos móviles, Smartphones, ordenadores personales o Tablets, salvo que estén directamente relacionados con la solución tecnológica que también haya sido subvencionada en relación a este programa.

17. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- c) El tratamiento de los residuos generados en tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

#### **Décimo.** Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

noviembre y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

3. Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», debiendo firmar la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo establecido en el anexo VI y la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), anexo VIII.

**Undécimo.** Presupuesto mínimo y límites de las ayudas a conceder.

1. Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y enmarcarse en, al menos, una de las categorías de gasto contempladas en el apartado octavo de la presente orden.

2. La inversión mínima a realizar por las pymes, correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, al menos 1.500 euros.

3. La ayuda que se conceda se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 según lo dispuesto en el punto 1 apartado 3 de esta orden.

4. La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 100% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido) por beneficiario, ni la cantidad máxima de 200.000 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto.3 de la presente orden.

5. La cantidad a subvencionar se calculará sobre los justificantes en facturas y pagos subvencionables aportados por el solicitante.

6. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

7. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Duodécimo.** Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

**Decimotercero.** Formalización y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la presente Orden, como anexo I, el cual podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado “Atención a la ciudadanía 012”, “Ayudas y Subvenciones” ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) o en la web de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en su apartado “Ayudas y Subvenciones” de la web [www.comercioyconsumodecantabria.es](http://www.comercioyconsumodecantabria.es) y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. Las solicitudes, en el caso de las personas jurídicas, se presentarán necesariamente en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección <https://sede.cantabria.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si presentan la solicitud a través de medios electrónicos, utilizando el Registro Electrónico Común citado en el párrafo anterior o de forma presencial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sólo podrá presentarse una única solicitud de subvención para el conjunto de proyectos previstos a realizar por cada pyme, que cumpla con los requisitos del apartado séptimo de esta Orden.

4. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, teniendo en cuenta que toda la información económica contenida en ella deberá reflejarse sin IVA o como se indica en los Anexos:

A) Documentación que de manera general debe acompañar a la solicitud de ayuda:

1º Formulario de solicitud de financiación, anexo I que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.

2º Memoria descriptiva de la inversión, firmada, en su caso, electrónicamente, que se ajustará al modelo establecido en el anexo I A.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

3º Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

4º La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que la Dirección General de Comercio y Consumo pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Aquellas entidades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención conforme anexo I.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5º Si la actuación estuviera realizada, se presentará relación numerada de facturas y justificantes de pago, según modelo anexo V. De no estar realizada, presentarán, presupuestos o facturas pro forma de las actuaciones. El solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, cuando concurra la situación del apartado octavo.5 de la presente orden de bases, según el modelo establecido en el anexo III.

En caso de que la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, presentará una memoria en la que justificará expresamente dicha elección.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

6º Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

7º Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de esta.

8º Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

9º Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

10º Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

11º Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo VI de la presente orden.

12º Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los términos del anexo VIII de esta Orden.

13º Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención con fecha 10 de febrero de 2022 y sus posibles modificaciones, en los términos del anexo VII de esta Orden.

14º Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo del anexo VI.

15º Autorización por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias conforme al anexo XI.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

16º Declaración responsable de Identificación de la titularidad real del beneficiario según el anexo X. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

17º Otras declaraciones responsables, en su caso, cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

B) Documentación que, junto con la documentación general, deberán adjuntar los beneficiarios indicados en el apartado sexto, de la presente orden de bases:

1º Fotocopia del NIF de la empresa o DNI del solicitante, salvo que autorice con la presentación de la solicitud, a esta Administración a realizar su consulta. Y Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades

2º Documentación acreditativa de la condición de PYME y de la actividad principal de la empresa, que debe estar incluida en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a ésta:

a) Código de actividad del CNAE al que pertenece.

b) Documento acreditativo de la inscripción en el censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributario, que deba reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

c) Certificado "informe de plantilla media de trabajadores en alta" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la entidad beneficiaria, o documento equivalente.

d) Declaración responsable que figura en el Anexo I de la presente Orden, que acredite la consideración de PYME y que la actividad principal de la empresa corresponde a actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), en el caso de que se ejerzan de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración

e) Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, certificado de la propia empresa sobre

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria, o documento equivalente.

f) Cualquier otra documentación diferente de las anteriores que permita confirmar que el solicitante cumple con los requisitos efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas según lo definido en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3º Las empresas dedicadas al comercio no sedentario deberán presentar una declaración responsable sobre los mercadillos en los que participa con carácter habitual o las rutas de comercio itinerante en vehículos-tienda que realiza.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan.

7. Toda la documentación deberá ser presentada siguiendo los modelos aportados en los anexos de esta Orden.

**Decimocuarto.** Representación.

1. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la misma ostenta poder obrante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimoquinto.** Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden la persona titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión es la Dirección General de Comercio y Consumo, dependiente de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

CVE-2023-8485



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

3. La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

**Decimosexto.** Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Corresponderá al personal del servicio de comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo el análisis de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerir a la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión de cada una de ellas, según lo establecido en el apartado decimotercero.5

3. Las solicitudes de subvención serán atendidas tomando como referencia la fecha y hora del registro del último documento incorporado a la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. El servicio de comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

5. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

**Decimoséptimo.** Resolución de concesión.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Consejería de Industria, Innovación, Empleo y Comercio.

2. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y el importe de la ayuda concedida para cada proyecto subvencionado, determinará la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

3. La resolución administrativa por la que se conceda o se deniegue la subvención solicitada será notificada individualmente de manera electrónica, y a las personas físicas, además, en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y con el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 de Ley 10/2006, de 17 de julio, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

**Decimoctavo.** Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con carácter general, son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adicionalmente y, en particular, las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada y se procederá a su abono.

b) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

d) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de tres años a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil, en caso de que esta sea menor. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

e) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación al proyecto objeto de la subvención, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso y conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

h) Comunicar al órgano concedente las ayudas que haya solicitado o percibido por parte de las Administraciones o entidades públicas para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

i) Declarar al órgano concedente todas las ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

j) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Deber de aportar a la Dirección General de Comercio y Consumo cuanta información complementaria les sea solicitada, para que esta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados y el cumplimiento de hitos y objetivos.

l) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante al menos, un periodo de 5 años a partir del pago de la ayuda.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

m) Reintegrar los fondos indebidamente percibidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por los órganos de control competentes, y según lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, anexo VI de la presente Orden.

ñ) Para las pymes, que sean personas jurídicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

o) Justificar respecto de los gastos subvencionables, que estos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que se les aplique o, en su defecto, los contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir, con las siguientes obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A estos efectos se obligan a:

a) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” o según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Substantial Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

b) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Garantizar la ausencia de conflictos de intereses, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude de esta Consejería aprobado por la administración concedente de la subvención con fecha 10 de febrero de 2022 y sus posibles modificaciones.

d) Comunicar a la administración concedente de las subvenciones la obtención de otras ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

e) Someterse a los controles establecidos tanto por las instituciones españolas como por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

f) Autorizar expresamente a la Comisión, la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

g) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Incluir sus datos de identificación en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el apartado decimonoveno.

**Decimonoveno.** Publicidad e información.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>:

- El emblema de la Unión Europea,

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

y descargar distintos ejemplos del emblema en:

[https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

4. Las establecidas en artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido gestionadas por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa del 10 por ciento de la subvención obtenida. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**Vigésimo.** Pago de las ayudas.

1. Concedida la subvención y una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado decimooctavo.1 a) sin haber mediado renuncia expresa, se podrá anticipar sin necesidad de prestar garantía previa:

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

- En las subvenciones cuyo importe no supere los 10.000 euros, el 100%.

- En las subvenciones cuyo importe supere los 10.000 euros, el 75% ó 10.000 euros. Y una vez justificada la cantidad anticipada y sin necesidad de prestar garantía, se podrá anticipar el importe restante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En el supuesto de que el solicitante no hubiera otorgado la autorización para obtener los certificados acreditativos indicados deberá presentar la autorización o los certificados mencionados, junto con la documentación justificativa con el objeto de proceder al pago de la subvención.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan solicitado la declaración de concurso, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento o se encuentren declarados en concurso, salvo que en éste adquiriera la eficacia un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Los pagos quedarán condicionados a que exista constancia por el órgano gestor que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en esta orden, así como los señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a los requisitos reseñados en este apartado, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días, desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimotercero.4 A) 4º.

6. De conformidad con el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, conforme al modelo de anexo IX de esta orden.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

**Vigesimoprimer.** Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado a dicha fecha.

Se establece un plazo improrrogable de 15 días hábiles desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud (Anexo II), para presentar la justificación de los gastos realizados, y en todo caso, antes del 22 de noviembre de 2023.

2. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y justificantes de pago, y conforme al anexo V de esta orden. Se deberá acompañar, en su caso, detalle de otras ayudas percibidas que hayan financiado alguno de estos gastos, con indicación de su importe y su procedencia.

3. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar conforme a lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la presente orden.

La presentación no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.

4. La falta de presentación de la documentación justificativa dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

6. La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas firmada electrónicamente, en su caso, que constará de:

1º Un informe sobre el cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan de manera detallada cada una de las actuaciones llevadas a cabo.

2º Una evaluación de los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento a fecha del informe.

3º Un estado financiero recapitulativo donde consten los gastos planificados y los realizados efectivamente, cada uno de ellos relacionado con las actuaciones correspondientes, según el modelo del anexo IV.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos y la



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se admitirá la acreditación de pagos en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

c) Un extracto de la cuenta bancaria, donde se recojan los apuntes relacionados con el objeto de la subvención

d) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, conforme al anexo III.

e) Fotografías o documentación acreditativa de la realización de la inversión.

f) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

g) Cuadro repertoriado de facturas, donde se relaciona cada una de las facturas con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria única, según el modelo del anexo V.

h) En su caso, certificación actualizada que acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social caso de no haber dado autorización para su revisión por el órgano concedente.

7. No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

8. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

9. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Vigesimosegundo.** Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente no requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:

a) En el caso de gastos relacionados con la implementación de soluciones tecnológicas y sostenibles, las sustituidas deberán desempeñar la misma función dentro del proyecto, pudiendo diferir las características técnicas.

b) En el caso de variación de proveedor, podrá sustituirse el inicialmente previsto por otro, siempre y cuando se mantenga la solución planteada inicialmente.

c) En todos los casos, el importe financiable de la categoría de gasto considerado debe permanecer igual que en la resolución de concesión.

En la documentación justificativa, deberán justificarse debidamente todas las sustituciones efectuadas, respecto al proyecto admitido en la resolución de concesión.

5. Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.

#### **Vigesimotercero.** Control de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

**Vigésimocuarto.** Incumplimientos, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Serán causa de reintegro total o parcial las previstas en el artículo 38 de la ley 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

**Vigésimoquinto.** Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida, o reintegro total o parcial de la subvención percibida, además de la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, falta de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado decimonoveno de la presente Orden.

f) Incumplimiento de las obligaciones de en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH (principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente) por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda.

h) La negativa a facilitar la labor de inspección.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.

A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

**Vigesimosexto.** Prevención del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.

1. Las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE», aprobado mediante Acuerdo del titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de 10 de febrero de 2022.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, y que evalúen las solicitudes.

3. Las personas incluidas en los apartados precedentes cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña a estas bases como Anexo VIII, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico.

5. Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso.

**Vigesimoséptimo.** Protección de Datos de Carácter Personal.

Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

**Vigesimoctavo.** Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

**Vigesimonoveno.** Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

**Trigésimo.** Efectos.

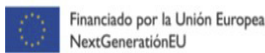
La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO I – SOLICITUD

#### SUBVENCIÓN PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO: FONDO TECNOLÓGICO- 2023

##### Datos Pyme

NIF/CIF/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :		
Señale la categoría de PYME:	Microempresa:	Pequeña empresa:	Mediana empresa:

##### Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director...</i> ):	

##### Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

##### Datos del establecimiento/sede

Nombre del establecimiento/sede en que se realizará la inversión:	Código postal:	Localidad:
Dirección:	Teléfono:	
Actividad:	Código CNAE.:	

##### Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

##### Inversión (I.V.A. no incluido)

CONCEPTO DEL GASTO A FINANCIAR:	
IMPORTE TOTAL:	euros

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – [www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es) – [www.comercioconsumodecantabria.es](http://www.comercioconsumodecantabria.es)

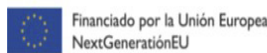
Información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### Autorizaciones

El solicitante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

<input type="checkbox"/>	En caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente la información relativa a la identidad, aportará fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente del:
<input type="checkbox"/>	Solicitante, si se trata de una persona física.
<input type="checkbox"/>	Representante/s, en caso de sociedades u otras entidades.
<b>Documentación adjunta</b>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información. Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades
<input type="checkbox"/>	Código de actividad del CNAE al que pertenece.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la inscripción en el censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que deba reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.
<input type="checkbox"/>	Certificado "informe de plantilla media de trabajadores en alta" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la entidad beneficiaria, o documento equivalente
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es –  
[www.comercioyconsumodecantabria.es](http://www.comercioyconsumodecantabria.es)

información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

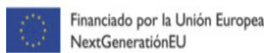
CVE-2023-8485



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



<input type="checkbox"/>	Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria, o documento equivalente.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la inversión y justificación del proyecto, anexo I A
<input type="checkbox"/>	Cronograma de ejecución de actuaciones, anexo II
<input type="checkbox"/>	Y en su caso, cumplimentados los anexos III, IV, VI, VII, VIII, IX, X
<input type="checkbox"/>	Si la actuación estuviera realizada, se presentará relación numerada de facturas y justificantes de pago, según modelo anexo V.
<input type="checkbox"/>	Para las empresas de comercio no sedentario, declaración responsable de mercadillos en los que participa, con carácter habitual o de rutas de comercio itinerante en vehículos tienda, que realiza.

D./D<sup>a</sup>: con N.I.F./N.I.E. número ....., en su propio nombre o en representación de la entidad ..... con C.I.F. número .....  
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones precedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y sus dígitos.
- Respecto de los gastos subvencionables, que estos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que se les aplique o, en su defecto, los contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es –

[www.comercioconsumodecantabria.es](http://www.comercioconsumodecantabria.es)

información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

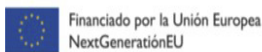
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La entidad desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimos sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos.
- La entidad ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimos siguientes desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimos:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 250 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 50.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores. Y que la actividad principal de la empresa corresponde a actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), en el caso de que se ejerzan de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración
- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

*\*Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – www.comercioyconsumodecantabria.es

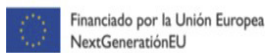
información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

- La entidad no tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La entidad cumplirá toda la normativa nacional y de la unión europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- La entidad declara no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- La entidad

**Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... de 2023

Fdo: .....  
(firma del/de la representante legal)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – [www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es) –

[www.comercioyconsumodecantabria.es](http://www.comercioyconsumodecantabria.es)

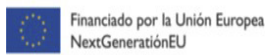
Información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria</li><li>▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li><li>▪ Tesorería General de la Seguridad Social</li><li>▪ Dirección General de la Policía</li><li>▪ Instituto Nacional de Estadística</li><li>▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria</li><li>▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – [www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es) –

[www.comercioyconsumodecantabria.es](http://www.comercioyconsumodecantabria.es)

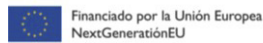
Información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



#### ANEXO I A

CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN PARA LAS MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

#### PARTE 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

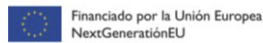
Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre el proyecto, con el fin de situar en contexto las actuaciones que plantea en la solicitud de inversión.

1. Nombre descriptivo del proyecto
2. Actuación/es financiable descritas en el apartado octavo de la Orden de bases reguladoras y de convocatoria
a) Gastos dirigidos a la transformación digital:
b) Gastos referidos a transformación de punto de venta
c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:
d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



3. Breve descripción/resumen del proyecto
4. Fecha de inicio o fecha prevista
5. Fecha finalización prevista
6. Presupuesto de inversión total (desglosado por cada actuación y expresado sin IVA)
7. Fuentes de financiación. <i>(Se deberá indicar específicamente si existe cofinanciación y las cantidades y porcentajes)</i>

## PARTE 2: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objetivo de esta parte es justificar la idoneidad del proyecto.

1. Antecedentes <i>Se detallarán aquellas acciones que permitan conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones a realizar, necesidades del sector comercial. Todas ellas deberán conducir a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario.</i>
2. Justificación del proyecto/actuación <i>(La justificación busca responder porqué es importante realizar el proyecto, qué problema o problemas busca resolver, qué se quiere realizar y cuáles son los beneficios que se buscan obtener con el proyecto.)</i>

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



3. Objetivo/s general/es
4. Objetivo/s específico/s
5. Contribución de los proyectos a la mejora de la calidad ambiental, la eficiencia energética y la economía circular. Deberá exponer razonadamente la contribución de cada una de las actuaciones a realizar en relación con los siguientes objetivos:
a) Reducción del consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
b) Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla
c) Implantación de actuaciones que implementen soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes, de reciclado y reutilización de residuos
d) Instalación de fuentes de energías renovables, el uso de tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización, así como cualquier otra actuación o solución dirigida a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, la economía circular, el desperdicio cero y la adaptación al cambio climático.
6 Capacidad del proyecto para incorporar tecnologías que mejoren el grado de digitalización, la adaptación a los nuevos hábitos de consumo, la mejora del conocimiento y relación con el cliente, y su fidelización. Deberá exponer razonadamente la contribución de cada una de las actuaciones a realizar en relación con los siguientes objetivos
a) Mejora del grado de digitalización de la entidad beneficiaria impactando en su gestión interna.
b) Mejora del grado de digitalización de la entidad beneficiaria impactando en su estrategia de negocio.
c) Incorporación de nuevas tecnologías para la mejora del conocimiento y relación del cliente, fomentando la fidelización del mismo.
d) Adaptación a los nuevos hábitos de consumo.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU


CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



Consejería de Industria, Empleo,  
Innovación y Comercio



 Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

7. Capacidad del para mejorar la experiencia de compra del usuario online y en el establecimiento físico. Deberá exponer, de manera motiva, cuáles de las actuaciones a desarrollar contribuyen a mejorar la experiencia de compra online y física
8. Capacidad del proyecto para crear valor añadido. El solicitante deberá demostrar fehacientemente la novedad que supone su proyecto al igual que sus potencialidades para crear valor añadido

### PARTE 3: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción completa del proyecto/actuación financiable.
2. Cronograma de ejecución de actuaciones según el modelo indicado en el anexo II
3. Presupuesto total que se solicita para la actuación financiable IVA excluido (€).

### Parte 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

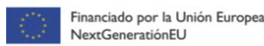
1. Historia del establecimiento comercial en la que se haga referencia a localización, cuando comenzó a funcionar como tal, sus orígenes, evolución, y los relevos generacionales o traspasos que se han producido en el establecimiento para pervivir hasta la actualidad.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



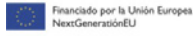
Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

<p>2. Cumplimiento de la definición de pyme recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y tamaño de la empresa.</p> <p>Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia:</p> <p>Los datos para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.</p> <p>Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.</p> <p>En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.</p>

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden IND/\_\_\_/2023, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico en el marco del PRTR.

ANEXO II CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Solicitante:								NIF	
Nº	Categoría de gasto*	Actuación	Año de actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación**	Fecha de inicio (MM-AAAA)	Fecha de finalización (MM-AAAA)	Importe de la inversión prevista (con IVA) (€)	IVA (€)	Importe de la inversión prevista (sin IVA) (€)
IMPORTE TOTAL sin IVA									
COFINANCIACIÓN (% sin IVA incluido)									
ANTICIPO A SOLICITAR (% sin IVA incluido)									

\* Transformación digital, sostenibilidad y economía circular, sensibilización y formación.

\*\* Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

ANEXO III

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
Razón social									NIF	
Nombre del proyecto										
Nº	Categoría de gasto	Actuación <sup>1</sup>	Concepto/s de gasto	Ofertas solicitadas		Ofertas elegidas				
				Proveedor	Importe (sin IVA) (€)	Proveedor	Importe (sin IVA) (€)	Importe (con IVA) (€)	Criterio de selección <sup>2</sup>	Se adjunta memoria <sup>3</sup> (SI/NO)

<sup>1</sup> Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.

<sup>2</sup> Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones.

<sup>3</sup> Obligatoria cuando no sea la más ventajosa económicamente o cuando únicamente sea posible presentar una oferta.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

ANEXO V CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

Nombre del proyecto:	Nombre/Razón Social	NIF	Códigos para los pagos efectuados y apuntados: 1. Transferencia bancaria. 2. Letra de cambio. 3. Cheques. 4. Traspaso contable. 5. Pagare. 6. Otros.
DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA			

PROYECTO DE INVERSIÓN					JUSTIFICANTE DE GASTO								PAGOS EFECTUADOS Y REFLEJADOS EN LA CUENTA ÚNICA <sup>***</sup>							
Nº	Actuación	Nº	Concepto de gasto	Importe subvencionable según concesión (€)	Nº orden	Nº documento de gasto	Fecha emisión (DD/MM/AA)	Emitido por (nombre proveedor o emisor)	NIF proveedor o emisor	Importe total del justificante de gasto (sin IVA) (€)	IVA (€)	Importe total del justificante de gasto (con IVA) (€)	Objeto del gasto	Importe a imputar a del concepto (€)	Observaciones del gasto	Código del Pago	Nº documento de pago	Fecha (DD/MM/AA)	Importe del Pago (€)	Observaciones del pago <sup>***</sup>

<sup>\*</sup> Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.

<sup>\*\*</sup> El importe no incluirá el IVA, el no considerarse subvencionable

<sup>\*\*\*</sup> Independientemente de la forma de pago elegida, todos los apuntes deben quedar reflejados en la cuenta única para ser subvencionables

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

<sup>\*\*\*</sup> Deberá indicarse cualquier aspecto que afecte a la relación de pago y gasto. Si se trata de un pago conjunto o masivo se indicarán por su nº de orden todos los gastos que han sido pagados de forma conjunta

Deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas firmada electrónicamente, en su caso, que constará de:

1º Un informe sobre el cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan de manera detallada cada una de las actuaciones llevadas a cabo.

2º Una evaluación de los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento a fecha del informe.

3º Un estado financiero recapitulativo donde consten los gastos planificados y los realizados efectivamente, cada uno de ellos relacionado con las actuaciones correspondientes, según el modelo del anexo IV.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se admitirá la acreditación de pagos en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

c) Un extracto de la cuenta bancaria, donde se recojan los apuntes relacionados con el objeto de la subvención

d) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, conforme al anexo III.

e) Fotografías o documentación acreditativa de la realización de la inversión.

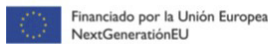
f) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

g) Cuadro repertoriado de facturas, donde se relaciona cada una de las facturas con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria única, según el modelo del anexo V.

h) En su caso, certificación actualizada que acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social caso de no haber dado autorización para su revisión por el órgano concedente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ..... DNI ..... como  
Representante legal de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....  
..... beneficiaria de  
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como  
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la pyme»:

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

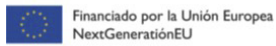
iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

CVE-2023-8485

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

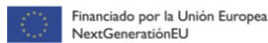
3. Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de ..... de 2023

Fdo. ....

Cargo:

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
actuando (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica \_\_\_\_\_  
identificada con el N.I.F. núm. \_\_\_\_\_), con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, que participa como beneficiario.

DECLARO: Que acepto incondicionadamente y sin reservas los términos del «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE», aprobado mediante Acuerdo del titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de 10 de febrero de 2022.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



#### ANEXO VIII

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

**Expediente:** Expediente: Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Subvención:** ORDEN IND/.../2023, de ... de ....., por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Datos del declarante:**

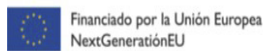
NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
DNI:
CARGO:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como beneficiario, declara:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
  4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
    - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
    - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

**Tercero.**

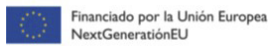
Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado por el beneficiario de la subvención

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO IX

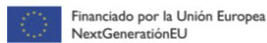
### DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN ACCESO A LAS AUTORIDADES

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
actuando (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica \_\_\_\_\_  
identificada con el N.I.F. núm. \_\_\_\_\_), con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, que participa como beneficiario.

DECLARO: Que acepto la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas  
en el procedimiento a efectos de auditoría y control de uso de los fondos, conforme a la  
normativa vigente.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO X

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
actuando (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica \_\_\_\_\_  
identificada con el N.I.F. núm. \_\_\_\_\_), con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, que participa como beneficiario.

DECLARO: En cumplimiento de las obligaciones de información relativa a la titularidad real del destinatario de los fondos del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, la veracidad de lo expuesto a continuación:

Datos de titular/res real/es de la entidad:

- a) Nombre y apellidos:
- b) Cargo:
- c) DNI:
- d) Fecha de nacimiento:

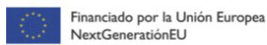
- a) Nombre y apellidos:
- b) Cargo:
- c) DNI:
- d) Fecha de nacimiento:

- a) Nombre y apellidos:
- b) Cargo:
- c) DNI:
- d) Fecha de nacimiento:

(Repetir tantas veces como sea necesario)

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO DE LAS  
AUTORIDADES

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
actuando (en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica \_\_\_\_\_  
identificada con el N.I.F. núm. \_\_\_\_\_), con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, que participa como beneficiario.

AUTORIZO: A la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y comunitarias competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-8489** *Extracto de la Orden IND/48/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 718665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718665>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden:

a) Las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Se diferencian las siguientes categorías:

Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personal y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Obligatoriamente, deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente.

c) El establecimiento objeto de la ayuda tendrá que estar radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). El alta efectiva en el CNAE debe coincidir o ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida en el establecimiento sea la de comercio (venta), en función del porcentaje de facturación.

f) En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.

CVE-2023-8489

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Segundo.- Finalidad.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y se encuentren efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del periodo de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

2. Los conceptos de gasto, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria siguiendo el modelo del anexo I A, como en el cuestionario de solicitud, anexo I. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiable.

3. Serán subvencionables, las ayudas a microempresas, pequeñas y medianas empresas, en:

a) Gastos dirigidos a la transformación digital:

1º. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

2º. Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

3º. Soluciones en ciberseguridad.

4º. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

5º. Estandarización de los productos y generación de información.

6º. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta:

1º Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.

2º Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.

3º Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.

4º Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

5º Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.

6º Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.

7º Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

CVE-2023-8489

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:

1º Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

2º Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

3º Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

4º Instalación de puntos de entrega inteligentes.

5º Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos de uso comercial.

6º Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

1º Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

2º Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

3º Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

4º Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

4. Se apoyarán, para cualquiera de los gastos enumerados en el presente apartado, aquellas actuaciones que sean consideradas como indispensables para la correcta implantación de las soluciones tecnológicas, permitiendo conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones y necesidades del sector comercial, así como el diseño del plan de acción, y que conduzcan a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario.

Tercero.- Importe.

La inversión mínima a realizar por las pymes, correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, al menos 1.500 euros.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 100% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido) por beneficiario, ni la cantidad máxima de 200.000 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto.3 de la presente Orden.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2023/8489

CVE-2023-8489

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8474** *Aprobación definitiva de la modificación de las Bases reguladoras de las Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2023 y cuyo anuncio fue publicado en el BOC nº 153 de fecha 09/08/2023

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 3088/2023 de 27 de septiembre y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"Primero.- Modificar el art. 5ª apartado 1.b) de las Bases Generales reguladoras de las ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al Fondo extraordinario de suministros básicos para su adecuación a lo fijado por el ICASS en sus Líneas Básicas para 2023, en el siguiente detalle:

Donde dice:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

Debe decir:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

"

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 27 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8474

CVE-2023-8474

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-8511** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones escolares directas para el curso escolar 2023-2024.*

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2023 se procedió a la aprobación de bases y convocatoria de ayudas escolares directas para el curso escolar 2023-2024, en los siguientes términos:

### BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2023-2024

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la adquisición de adquisición de equipos informáticos (pcs y tablets), libros, material curricular de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios para el curso escolar 2023- 2024.

Requisitos para la obtención de ayuda.

Será indispensable la aportación de la siguiente documentación.

1. Certificado de matrícula escolar para la enseñanza obligatoria o certificado de matrícula en la que acredite la promoción respecto a la enseñanza no obligatoria. Será indispensable que los centros educativos estén financiados con fondos públicos.

2. Para el alumnado de estudios universitarios, será necesario acreditar, en caso de primera matrícula, haberse matriculado de todas las asignaturas del primer curso; en caso de segunda o sucesivas matrículas, haber obtenido al menos 42 créditos aprobados el curso anterior.

3. Estar empadronado en el municipio de San Felices de Buelna con anterioridad al 01 de enero de 2022.

4. Factura/s emitida/s válidamente a nombre de padre, madre, tutor/a o alumno, con constancia de su DNI y que tengan por objeto la adquisición de material objeto de subvención, así como justificantes emitidos por los centros educativos en relación con la aportación familiar al banco de libros o a la adquisición de material de aportación conjunta al aula.

5. Declaración de la renta del ejercicio inmediato anterior o cuando no se disponga de la misma, certificado negativo de la AEAT, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas o ayudas percibidas de cualquier organismo o institución.

6. Declaración responsable de no percibir para este curso de ayudas de otras entidades públicas para el mismo concepto o de recibirlas, las cantidades a percibir no superan el coste del objeto subvencionado.

7. Declaración responsable de las personas que forman parte de la unidad familiar. Se considera unidad familiar a los efectos de la presente convocatoria, solo padres, madres, tutores y hermanos hasta 26 años que convivan en el mismo domicilio.

CVE-2023-8511

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

8. Título de familia numerosa, en su caso.
9. Acreditación oficial de grado de minusvalía, en su caso.
10. Ficha de terceros con cuenta del banco para ingreso de la ayuda.

Importe y coste máximo subvencionado por alumno.

Importe	Ciclo formativo
150,00 €.-	Educación infantil y primaria
175,00 €.-	ESO, FP, bachillerato y formación profesional
250,00 €.-	Estudios universitarios

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 18.000,00€.-	100%
De 18.000,01 €.- a 22.000,00€.-	75%
De 22.000,01 a 26.000,00€.-	50%
Superiores a 26.000,01€.-	0%

Además, estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

1. En un 10% adicional para familias numerosas de carácter general.
2. En un 20% para familias numerosas régimen especial
3. En un 20% para familias con un hijo que presente una minusvalía de al menos un 33%

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el BOC. El resto de publicaciones derivadas de la presente convocatoria se realizará a través del tablón de edictos municipal, físico y digital. La resolución de la convocatoria se producirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Felices de Buelna, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/8511

CVE-2023-8511

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-8461** *Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos de infantil y primaria vecinos de Udías curso 2023-24.*

BDNS (Identif.): 718629.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718629>)

### I.—Objeto.

El objeto de la convocatoria es la ayuda económica para la adquisición de los libros necesarios para los alumnos empadronados en el municipio necesarios para el curso 2023-24.

### II.—Regulación jurídica.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### III.—Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres, madres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.
- b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.
- c) Que los menores estén escolarizados en centros de educación de Udías o centros de Educación radicados en diferentes municipios de Cantabria.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad o en caso contrario indicarlo expresamente en la solicitud.
- e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad.
- e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

#### IV.—Documentación a presentar.

Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo.
- d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as y la relación de libros necesarios para el curso.
- e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
- f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- g) Documentación emitido por el correspondiente banco de libros con la expresión de los libros que ha recibido.
- h) Facturas legalmente emitidas, en la que consten expresamente los libros adquiridos y que se solicitan para la subvención.

No será necesario la presentación de los documentos incluidos en los apartados a, b y f, para aquellas personas que hayan sido beneficiarios de la ayuda en el ejercicio 2022.

#### V.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil

#### VI.—Dotación económica.

Para esta convocatoria se destina la cantidad de dos mil euros (2.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 3200.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, denominada «Ayudas para libros»

Udías, 27 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/8461

CVE-2023-8461

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7246** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro avícola en suelo rústico de la parcela 12 del polígono 102, en el municipio de Villaescusa. Expediente 313799.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Miguel Saiz Barrientos para construcción de centro avícola en suelo rústico de la parcela 12 del polígono 102, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313799 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7246

CVE-2023-7246

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8302** *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de dos edificios para 31 viviendas, garajes y trasteros en calle Doctor Diego Madrazo, 23 y 25, autorizados en el expediente de obra mayor 172/20.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 22 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ACCIONA INMOBILIARIA, SLU y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de construcción de dos edificios para 31 viviendas, garajes y trasteros en C/ Doctor Diego Madrazo, 23 y 25 (referencia catastral 5749703VP3154H y 5749704VP3154H), que fueron autorizados por la licencia de obra mayor nº 172/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8302

CVE-2023-8302



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8306** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de locales para uso residencial vivienda en calle Cuesta de la Atalaya, 17, bajo, autorizada en el expediente de obra mayor 14/22.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 12 de septiembre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por MARÍA DOLORES GARCÍA LASANTA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de locales para uso residencial vivienda en calle Cuesta de la Atalaya nº 17, planta baja (referencias catastrales 4729305VP3142H0001IT y 4729305VP3142H0002OY), autorizada por la licencia de obra mayor nº 14/22.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8306

CVE-2023-8306

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-8221** *Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Venta de Lamadrid. Expediente 112/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 20 de septiembre de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Don Roberto Corona Escamilla.
- Dirección de la vivienda: barrio de La Venta, número 42 – Código postal 39593- Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2023/8221

CVE-2023-8221

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-8481** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas académicas externas del Grado en Psicología, del Grado en Nutrición Humana y Dietética, y del Máster en Psicología General Sanitaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas académicas externas del Grado en Psicología, del Grado en Nutrición Humana y Dietética, y del Máster en Psicología General Sanitaria, conforme al texto que se acompaña como Anexo.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLANTICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL GRADO EN PSICOLOGÍA, GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, Y MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. César Pascual Fernández, Consejero de Salud, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, y en virtud del artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2023.

Y, de otra parte, D. Rubén Calderón Iglesias, en su calidad de Rector, actuando en representación de la Fundación Universidad Europea del Atlántico, con domicilio al efecto del presente convenio en calle Isabel Torres 21, 39011 Santander, con CIF G39764972, en virtud de los artículos 36, 37 y 38 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico aprobadas por Decreto 41/2016, de 21 de julio, publicado en el BOC nº 149, de 3 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria dispone en su artículo 92 que el Sistema Sanitario Público de Cantabria deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el desarrollo de un sistema de aprendizaje permanente.

Que la Universidad Europea del Atlántico imparte el Grado en Psicología, el Grado en Nutrición Humana y Dietética, y el Máster en Psicología General Sanitaria.

II. Que, en el ámbito de los estudios universitarios, las prácticas académicas externas, tal y como señala el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

III. Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes del Grado en Psicología, del Grado en Nutrición Humana y Dietética, y del

CVE-2023-8481

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Europea del Atlántico, a través de la realización por parte de los mismos de prácticas académicas externas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

1.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en materia de realización de prácticas externas de los estudiantes matriculados en el Grado en Psicología, el Grado en Nutrición Humana y Dietética, y el Máster en Psicología General Sanitaria impartidos por la Universidad Europea del Atlántico, con el fin de contribuir a su formación integral, complementar su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que habrán de operar, favorecer el desarrollo de competencias, obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del proyecto formativo que figura en el anexo I.

A estos efectos, la entidad titular del centro educativo remitirá solicitud al Servicio Cántabro de Salud con el número de alumnos y horas de prácticas. Analizada la capacidad de oferta de plazas por parte del Servicio Cántabro de Salud, se notificará a la entidad titular del centro educativo la correspondiente resolución en la que constarán al menos los siguientes extremos:

- número de alumnos admitidos a las prácticas.
- duración.
- fechas de realización.
- número de horas de formación.
- centros de destino.
- tutores profesionales designados
- importe del precio público a satisfacer

2.- Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación laboral, funcional o estatutaria con el Servicio Cántabro de Salud, salvo autorización expresa por dicho órgano.
- d) Cualesquiera otras previstas en la normativa de aplicación.

CVE-2023-8481

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



## SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

### 1º. Lugar de realización, duración y horario de las prácticas.

La realización de las prácticas tendrá lugar en las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud. El Servicio Cántabro de Salud facilitará el desarrollo de la formación práctica de los estudiantes, estableciendo las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud en los que se llevará a cabo la referida formación según la capacidad de los mismos.

El periodo de prácticas tendrá lugar durante el curso académico, especificándose su duración y fechas en la resolución a la que se hace referencia en la cláusula primera. Las prácticas deberán realizarse dentro del horario de trabajo establecido para el personal del centro o unidad donde se desarrollen.

Las prácticas tendrán la duración prevista en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

### 2º. Relación entre el Servicio Cántabro de Salud y el alumnado en prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, la realización de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El Servicio Cántabro de Salud no podrá cubrir ninguna tarea correspondiente a un puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en los centros sanitarios objeto del presente Convenio, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiendo comunicar este hecho al Servicio Cántabro de Salud y al Director/a del centro educativo.

### 3º. Carácter no retribuido de las prácticas.

La realización de las prácticas no tendrá carácter retribuido para el alumno, por lo que no resultarán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

### 4º. Derechos y obligaciones del alumnado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del centro educativo y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro educativo.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del Servicio Cántabro de Salud, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) A solicitar la renuncia a las prácticas por causas justificadas.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el centro educativo.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Servicio Cántabro de Salud bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la realización de las prácticas en el servicio Cántabro de Salud en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Servicio Cántabro de Salud conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y, en su caso, del informe intermedio, en los términos del artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Esta memoria se entregará al tutor académico del centro educativo como documento preciso para su calificación.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Servicio Cántabro de Salud y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Servicio Cántabro de Salud, salvaguardando el buen nombre del centro educativo a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

##### **5º. Régimen de permisos.**

El régimen de permisos será acordado por el Servicio Cántabro de Salud y el estudiante, debiendo adaptarse a las normas que el centro educativo pueda establecer al respecto. En todo caso, se deberán respetar por el Servicio Cántabro de Salud las obligaciones

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



de asistencia el centro educativo, motivada por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiante.

#### **6º. Condiciones de rescisión anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento de sus términos**

Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el alumno que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere comunicación previa al centro educativo en informe emitido por el tutor de la entidad colaboradora que indique las circunstancias concurrentes. Por su parte el alumno podrá solicitar la renuncia a las prácticas, solicitud que será apreciada por el Vicerrector competente en materia de prácticas de alumnos.

#### **7º. Tutorización.**

a) Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor profesional designado por el Servicio Cántabro de Salud y un tutor académico de designado por el centro educativo, que evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca el centro educativo. El tutor profesional y el tutor académico tendrán los derechos y obligaciones previstos, respectivamente, en los artículos 11 y 12 Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

b) El tutor profesional designado por el Servicio Cántabro de Salud será un trabajador de dicha entidad que habrá de poseer la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar la actividad prevista en el proyecto formativo, orientándole e informándole, y se coordinará con el tutor académico del centro educativo Europea del Atlántico para garantizar el cumplimiento del proyecto formativo y la valoración de la práctica en los términos que se establezcan a tales efectos.

c) Asimismo, los tutores profesionales designado por el Servicio Cántabro de Salud podrán ser beneficiarios de las acciones que el centro educativo pueda establecer para el reconocimiento de los tutores de las empresas e instituciones colaboradoras, mediante una certificación docente.

d) En el caso de que, por cambio de puesto de trabajo, ausencia prolongada u otra causa justificada el tutor designado por la entidad colaboradora tuviere imposibilidad de ejercer de manera efectiva la tutoría durante una parte del periodo de la práctica la entidad colaboradora se compromete a la designación inmediata de nuevo tutor.

e) El tutor del Servicio Cántabro de Salud realizará y remitirá al tutor académico del centro educativo un informe final en el formato tipo establecido por esta última, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

f) Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada plan de estudios.

CVE-2023-8481



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



#### **8º. Seguro.**

Los estudiantes que participen en las prácticas académicas externas reguladas por este convenio quedarán amparados en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria del alumno, así como por un seguro de accidentes personales suscrito por el centro educativo.

El centro educativo declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

Los daños sufridos por los estudiantes durante los desplazamientos entre su domicilio o el centro educativo y el centro de prácticas correspondiente se consideran accidentes in itinere cubiertos por el seguro escolar o el de accidentes señalados en el párrafo precedente o, en su caso, a través de los sistemas de protección y asistencia sanitaria de la seguridad social.

#### **9º. Proyecto formativo**

Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecen en el Anexo I, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se han definido de forma que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

#### **10º. Reconocimiento académico a los alumnos y acreditación de las prácticas.**

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el centro educativo.

Finalizadas las prácticas externas, el centro educativo emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que el centro educativo considere conveniente.

Se procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

El Servicio Cántabro de Salud emitirá certificación de las prácticas formativas realizadas y del contenido y duración de las mismas. Asimismo, certificará la realización de las tareas de tutoría a los empleados públicos designados como tutores.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



### **TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones estipuladas a lo largo del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

### **CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

La suscripción del presente convenio no conllevará compromisos económicos para el Servicio Cántabro de Salud.

La realización de las prácticas requerirá el previo pago del precio público por realización de prácticas formativas en el Servicio Cántabro de Salud por parte del centro educativo.

Dicho pago se efectuará en los términos previstos en la Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

El importe del precio público por la realización de las prácticas formativas será, por cada hora de duración de las prácticas formativas por alumno, el asignado al grupo A1 y A2, atendiendo a lo indicado en el Anexo II de la Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

El pago del precio público se liquidará conforme a lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, modificada por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio. A estos efectos, se empleará el modelo de autoliquidación 046.

### **QUINTA. MODIFICACIÓN**

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo. La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del convenio.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad, dando posterior comunicación al Gobierno.

CVE-2023-8481

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



#### **SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de un año prorrogable hasta cinco años adicionales.

#### **SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de lo acordado en el presente convenio, que estará constituida por:

Por parte del Servicio Cántabro de Salud:

- Dos representantes de la Subdirección del Servicio Cántabro de Salud competente en materia de formación que ocuparán la presidencia y la secretaría de la misma.
- Dos representantes de la entidad titular del centro educativo

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación del convenio que pudieran surgir. Se constituirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

#### **OCTAVA. EXTINCIÓN**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Constituyen causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será asimismo para su resolución.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En el tratamiento de datos de carácter personal que tenga lugar como consecuencia de la aplicación del convenio las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



#### UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

La eficacia del presente convenio quedará supeditada a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE SALUD,

D. César Pascual Fernández

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
EUROPEA DEL ATLANTICO,

12761805W

RUBEN

CALDERON

(C:G39764972)

D. Rubén Calderón Iglesias.

Firmado digitalmente por 12761805W  
RUBEN CALDERON (C:G39764972)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=12761805W RUBEN CALDERON  
(C:G39764972), givenName=RUBEN,  
sn=CALDERON IGLESIAS,  
serialNumber=IDCES-12761805W,  
title=RECTOR, 2.5.4.97=VATES-  
G39764972, ou=RECTORADO,  
o=FUNDACION UNIVERSIDAD EUROPEA  
DEL ATLANTICO, c=ES  
Fecha: 2023.09.25 12:41:32 +02'00'

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



## ANEXO I

### PROYECTO FORMATIVO GRADO EN PSICOLOGÍA

La materia Prácticas Externas del Grado en Psicología consta de **12 ECTS** situándose en el cuarto curso del Plan de Estudios del Grado. De las 300 horas totales que el alumno deberá dedicar a estas prácticas, **240 horas se desarrollarán en el centro de prácticas**, siendo 40 horas se destinan a la elaboración de la Memoria de prácticas y las 20 horas restantes se computan con tutorías. Los requisitos previos que rigen para esta materia son los que se establecen en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad Europea del Atlántico.

Las prácticas externas se desarrollan en el marco de las actividades relacionadas con los ámbitos de aplicación de la profesión del psicólogo en un contexto laboral auténtico. Los contenidos y las características de las tareas que realizan los estudiantes durante el período de prácticas están determinados por la institución/empresa donde se realicen.

La evaluación de las prácticas externas es coparticipada por el tutor de las prácticas en el centro sanitario y el tutor de la Universidad. Se tienen en cuenta las competencias aprendidas, además de la implicación y actitud de los alumnos, y la elaboración de los documentos exigidos. La calificación final de la asignatura corresponde en un 40% al tutor del centro a través de la emisión de un informe y en un 60% (el 10% corresponden a las tutorías de seguimiento y el 50% restante a la Memoria de prácticas) al tutor de la Universidad que se encarga de evaluar la Memoria de prácticas.

La realización de las prácticas en el contexto del Grado en Psicología tiene como objetivo que los alumnos desarrollen las siguientes competencias generales:

- Observar, analizar y sintetizar.
- Organizar y planificar.
- Resolver problemas.
- Tomar decisiones.
- Comunicarse de manera oral y escrita en lengua nativa a un nivel C2 del MCERL
- Gestionar la información y el conocimiento.
- Trabajar en equipo y colaborar eficazmente con otras personas.
- Asumir la responsabilidad y el compromiso ético de la profesión.
- Establecer relaciones interpersonales constructivas.
- Ejercer la crítica y la autocrítica con fundamentos sólidos, teniendo en cuenta la diversidad y complejidad de las personas y de los procesos.
- Desarrollar y mantener actualizadas las propias competencias, destrezas y conocimientos según los estándares de la profesión.
- Adaptarse a nuevas situaciones y contextos.
- Gestionar el cambio.
- Estar orientado a la calidad de la propia actuación y saber desarrollar sistemas para garantizar la calidad de los propios servicios.

Estas competencias generales, se concretan en las siguientes competencias específicas:

- Comprender la evolución de la Psicología como ciencia y los diferentes enfoques y teorías que han contribuido a su desarrollo.
- Identificar, describir y relacionar las bases biológicas de la conducta humana, desde una perspectiva evolutiva.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



- Comprender las bases neuroendocrinas de procesos psicológicos específicos: motivacionales, cognitivos y emocionales.
- Interpretar y sintetizar la exploración descriptiva de la información e inferir información estadísticamente fiable, a partir de un número reducido de datos.
- Demostrar una orientación a la práctica investigativa exigente y adaptada a conocimientos y destrezas de la aplicación del método científico.
- Identificar, describir y relacionar las estructuras y procesos involucrados en la configuración y desarrollo de funciones psicológicas.
- Enjuiciar críticamente las contribuciones y limitaciones de los distintos enfoques y modelos teóricos que explican los procesos psicológicos y la personalidad.
- Buscar, compilar y analizar resultados de investigaciones relativas a los procesos estudiados, que amplíen y complementen la comprensión de los mismos.
- Identificar y entrenarse en aplicaciones prácticas derivadas de las aproximaciones teóricas al estudio de los procesos psicológicos.
- Reconocer la diversidad del comportamiento humano y la naturaleza de sus diferencias individuales, en sus aspectos de normalidad y anormalidad, considerando factores biológicos, históricos y socioculturales.
- Dominar diversas herramientas en el marco de las TIC, como soporte para el aprendizaje y el ejercicio profesional del psicólogo.
- Demostrar conocimiento de las relaciones existentes entre las alteraciones en el funcionamiento del sistema nervioso y su expresión a nivel cognitivo, emocional, conductual y de la personalidad.
- Reconocer, evaluar y diagnosticar alteraciones neuropsicológicas: a partir de la expresión clínica, reconocer la topografía cerebral de la posible lesión o disfunción o, desde el conocimiento de la localización de la lesión o disfunción, pronosticar y describir los efectos o manifestaciones comportamentales.
- Identificar y describir los procesos y las etapas del desarrollo psicológico, a lo largo del ciclo vital.
- Manejar herramientas para la recogida y análisis de la información sobre el funcionamiento de los individuos, grupos u organizaciones en su contexto.
- Comprender la conducta anormal a lo largo del ciclo vital, los procesos psicopatológicos, y los diferentes enfoques científicos, en busca de las diferentes aportaciones etiológicas, para integrarlas desde una perspectiva biopsicosocial.
- Reconocer, aplicar e interpretar las principales técnicas e instrumentos de evaluación y diagnóstico psicopatológico, con un sentido crítico y congruente con la ética de la profesión.
- Demostrar conocimiento y comprensión de la dimensión social y antropológica del ser humano, considerando los factores históricos y socioculturales que intervienen en la configuración psicológica humana.
- Distinguir y relacionar los principios psicosociales del funcionamiento de los grupos y de las organizaciones.
- Identificar e interpretar demandas y necesidades de intervención psicosocial en diferentes contextos.
- Reconocer los principios, las variables y los contextos que inciden en los procesos educativos a lo largo del ciclo vital.
- Analizar, administrar e interpretar correctamente los principales test existentes en el mercado para la evaluación de procesos psicológicos.

Se entiende que prácticamente todas las competencias generales y específicas son susceptibles de ser trabajadas durante el período de prácticas. La focalización en unas u otras dependerá del centro en el que el alumno realice las prácticas. No obstante, hay

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



un conjunto de estas competencias que todos los alumnos deberán poner en práctica, independientemente del contexto en el que actúen. En esta materia de Prácticas externas se especifican los resultados de aprendizaje de estas competencias comunes:

- Identificar las fases, la documentación y las herramientas necesarias para el logro de una tarea.
- Ser capaz de resolver problemas relacionados con el ejercicio profesional del psicólogo con el apoyo de los recursos necesarios o la persona idónea dentro de la institución.
- Resolver las tareas en los plazos previstos.
- Argumentar las decisiones tomadas para resolver las tareas asignadas.
- Trabajar de forma autónoma y llevar a cabo las tareas encargadas en el tiempo previsto.
- Ser capaz de integrarse en equipos existentes en la empresa o institución y de llevar a cabo las tareas encargadas en el tiempo previsto.
- Comportarse de acuerdo a las normas sociales, organizacionales y éticas de la empresa o institución y de la profesión.
- Revisar con detenimiento la tarea realizada antes de entregarla.
- Aplicar de forma profesional conocimientos en el campo de la psicología.
- Encontrar los recursos de información y documentación necesarios para llevar a cabo las tareas encargadas.
- Revisar el trabajo realizado de acuerdo a las instrucciones del tutor de la empresa o institución con objeto de que el producto final alcance el nivel de calidad exigido.
- Demostrar que conoce el funcionamiento de los ámbitos de aplicación de la psicología.
- Asimilar conceptos, procesos y mecanismos de funcionamiento interno de la empresa o institución.

En esta materia se ponen en práctica diferentes metodologías docentes con el objetivo de que los alumnos puedan obtener los resultados de aprendizaje definidos anteriormente tales como el aprendizaje cooperativo, trabajo autónomo y la metodología de prácticas externas.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



### PROYECTO FORMATIVO GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

En el módulo Practicum del Grado de Nutrición Humana y Dietética de la Universidad Europea del Atlántico se asignan 6 créditos a la asignatura de Prácticas Externas I y 24 créditos a la asignatura de Prácticas Externas II, siendo 30 créditos en total, tal y como se establece en la "Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista."

En el caso de **Prácticas II**, consta de **24 ECTS** situándose en el cuarto curso del Plan de Estudios del Grado. De las 600 horas totales que el alumno deberá dedicar a estas prácticas, **536 horas se desarrollarán en el centro de prácticas**, el resto de horas se destinan a la elaboración de la Memoria de prácticas. Se trata de unas prácticas preprofesionales que realiza el estudiante en un contexto laboral auténtico. Estas funciones a desarrollar pueden ser en cualquiera de los perfiles laborales establecidos para el dietista-nutricionista:

- Ámbito clínico.
- Ámbito comunitario y de salud pública.
- Ámbito de la restauración colectiva y social.
- Ámbito de la industria o en el ámbito investigador.
- Ámbito de restauración colectiva y comunitaria.

Los contenidos concretos y las características de las tareas concretas que realizan los estudiantes durante este período de prácticas están determinados por la empresa/institución y son supervisados tanto por el tutor de prácticas de la institución como por el tutor asignado de la propia Universidad.

Al finalizar el periodo de prácticas el alumno deberá elaborar una memoria descriptiva sobre la experiencia laboral vivida.

La realización de las prácticas en el contexto del grado tiene como objetivo que los alumnos desarrollen las siguientes **competencias generales**:

Que los estudiantes sean capaces de:

- Conocer, valorar críticamente y saber utilizar y aplicar las fuentes de información relacionadas con nutrición, alimentación, estilos de vida y aspectos sanitarios.
- Tener la capacidad de elaborar informes y cumplimentar registros relativos a la intervención profesional del Dietista-Nutricionista.
- Integrar y evaluar la relación entre la alimentación y la nutrición en estado de salud y en situaciones patológicas.
- Conocer la estructura de los servicios de alimentación y unidades de alimentación y nutrición hospitalaria, identificando y desarrollando las funciones del Dietista-Nutricionista dentro del equipo multidisciplinar.
- Intervenir en la organización, gestión e implementación de las distintas modalidades de alimentación y soporte nutricional hospitalario y del tratamiento dietético-nutricional ambulatorio.
- Conocer las organizaciones de salud, nacionales e internacionales, así como los diferentes sistemas de salud, reconociendo el papel del Dietista-Nutricionista.
- Interpretar los informes y expedientes administrativos en relación a un producto alimentario e ingredientes.
- Participar en la gestión, organización y desarrollo de los servicios de alimentación.
- Reconocer los elementos esenciales de la profesión del Dietista-Nutricionista, incluyendo los principios éticos, responsabilidades legales y el ejercicio de la



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



profesión, aplicando el principio de justicia social a la práctica profesional y desarrollándola con respeto a las personas, sus hábitos, creencias y culturas.

- Desarrollar la profesión con respeto a otros profesionales de la salud, adquiriendo habilidades para trabajar en equipo.
- Reconocer la necesidad de mantener y actualizar la competencia profesional, prestando especial importancia al aprendizaje, de manera autónoma y continuada, de nuevos conocimientos, productos y técnicas en nutrición y alimentación, así como a la motivación por la calidad.
- Conocer los límites de la profesión y sus competencias, identificando cuando es necesario un tratamiento interdisciplinar o la derivación a otro profesional.
- Realizar la comunicación de manera efectiva, tanto de forma oral como escrita, con las personas, los profesionales de la salud o la industria y los medios de comunicación, sabiendo utilizar las tecnologías de la información y la comunicación especialmente las relacionadas con nutrición y hábitos de vida.
- Adquirir la formación básica para la actividad investigadora, siendo capaces de formular hipótesis, recoger e interpretar la información para la resolución de problemas siguiendo el método científico, y comprendiendo la importancia y las limitaciones del pensamiento científico en materia sanitaria y nutricional.

Estas competencias generales, se concretan en las siguientes **competencias específicas**:

Que los estudiantes sean capaces de:

- Adquirir habilidades de trabajo en equipo como unidad en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal relacionados con la evaluación diagnóstica y tratamiento de dietética y nutrición.
- Planificar, realizar e interpretar la evaluación del estado nutricional de sujetos y/o grupos, tanto sanos (en todas las situaciones fisiológicas) como enfermos.
- Planificar, implantar y evaluar dietas terapéuticas para sujetos y/o grupos.
- Participar en el equipo multidisciplinar de una Unidad de Nutrición Hospitalaria.
- Planificar y llevar a cabo programas de educación dietético-nutricional en sujetos sanos y enfermos.
- Manejar las herramientas básicas en TIC,s utilizadas en el campo de la alimentación, Nutrición y la Dietética.
- Conocer los límites legales y éticos de la práctica dietética.
- Ser capaz de fundamentar los principios científicos que sustentan la intervención del dietista-nutricionista, supeditando su actuación profesional a la evidencia científica.
- Diseñar y realizar valoraciones nutricionales para identificar las necesidades de la población en términos de alimentación y nutrición, así como identificar los determinantes de salud nutricional.
- Colaborar en la planificación de políticas alimentarias-nutricionales para la educación alimentaria y nutricional de la población.
- Adquirir la capacidad para intervenir en proyectos de promoción, prevención y protección con un enfoque comunitario y de salud pública.
- Prácticas pre profesionales, con una evaluación final de competencias, en hospitales, centros de asistencia primaria y sociosanitarios, organizaciones comunitarias, industrias alimentarias y de restauración colectiva, que permitan incorporar los valores profesionales y competencias propias del ámbito clínico, administrativo o de salud pública relacionadas con la nutrición humana y dietética.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



### **PROYECTO FORMATIVO MÁTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

La materia Prácticas Externas del Master en Psicología General Sanitaria consta de **30 ECTS** pudiéndose realizar a partir del segundo cuatrimestre del primer curso del Master. De las 750 horas totales que el alumno deberá dedicar a estas prácticas **600 horas que se desarrollarán en el centro de prácticas**, 120 horas se destinan a la elaboración de la Memoria de prácticas y las 30 horas restantes se computan con tutorías. Los requisitos previos que rigen para esta materia son los que se establecen en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad Europea del Atlántico, así como la orden ECD/1070/2013 que regula las prácticas externas del Máster en Psicología General Sanitaria.

Las prácticas externas se desarrollan en centros o servicios sanitarios autorizados y registrados como centros sanitarios en los correspondientes Registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la comunidad autónoma de Cantabria y que cumplen los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013. Para el desarrollo de las prácticas se designa un docente tutor desde la Universidad y se asigna un tutor en el centro sanitario donde se realizan las prácticas. Ambos tutores supervisan y dan seguimiento a las actividades y tareas desarrolladas por el alumno durante el período de prácticas.

La evaluación de las prácticas externas es coparticipada por el tutor de las prácticas en el centro sanitario y el tutor de la Universidad. Se tienen en cuenta las competencias aprendidas, además de la implicación y actitud de los alumnos, sus aptitudes y la elaboración de los documentos exigidos. La calificación final de la asignatura corresponde en un 30% al tutor del centro a través de la emisión de un informe y en un 70% al tutor de la Universidad que se encarga de evaluar la Memoria de prácticas.

La realización de las prácticas en el contexto del Máster en Psicología General Sanitaria tiene como objetivo que los alumnos desarrollen las siguientes **competencias generales**:

- Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose a su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los y las pacientes.
- Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, conociendo el marco de actuación del psicólogo general sanitario y sabiendo derivar al profesional especialista correspondiente.
- Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable, que conduzca a un grado de excelencia en el conocimiento y aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Estas competencias generales, se concretan en las siguientes **competencias específicas**:

- Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.
- Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

- Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.
- Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.
- Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.
- Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.
- Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.
- Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.
- Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.
- Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.
- Dominar las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.
- Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.
- Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.
- Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.
- Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.
- Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.
- Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.
- Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.
- Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.
- Dominar la normativa vigente en el ámbito sanitario español.
- Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

Se entiende que prácticamente todas las competencias generales y específicas son susceptibles de ser trabajadas durante el período de prácticas. La focalización en unas

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 192



u otras dependerá del centro en el que el alumno realice las prácticas. No obstante, hay un conjunto de estas competencias que todos los alumnos deberán poner en práctica, independientemente del contexto en el que actúen. En esta materia de Prácticas externas se especifican los resultados de aprendizaje de estas competencias comunes:

- Identificar las fases, la documentación y las herramientas necesarias para el logro de una tarea.
- Buscar información en documentos y materiales de referencia para resolver dudas y lagunas de conocimiento detectadas en la propia práctica profesional.
- Ser capaz de planificar y gestionar las tareas encargadas con eficacia.
- Resolver las tareas en los plazos previstos.
- Ser capaz de resolver problemas relacionados con el ejercicio profesional con el apoyo de los recursos necesarios o la persona idónea dentro de la institución.
- Encontrar los recursos de información y documentación necesarios para llevar a cabo las tareas encargadas.
- Argumentar las decisiones tomadas para resolver las tareas asignadas.
- Ser capaz de integrarse en equipos existentes en la entidad.
- Comportarse de acuerdo con las normas sociales, organizacionales y éticas de la empresa o institución y de la profesión.
- Autoevaluar la propia actuación profesional.
- Revisar el trabajo realizado de acuerdo con las instrucciones del tutor de las prácticas con objeto de que el producto final alcance el nivel de calidad exigido.
- Aplicar habilidades de aprendizaje y adaptación a demandas específicas del mercado laboral y demostrar conocimiento de este contexto.
- Desarrollar recursos personales para la intervención: habilidades sociales y de comunicación, habilidades profesionales, toma de decisiones y auto-regulación del aprendizaje.

En esta materia se ponen en práctica diferentes metodologías docentes con el objetivo de que los alumnos puedan obtener los resultados de aprendizaje definidos anteriormente tales como el aprendizaje cooperativo, trabajo autónomo y la metodología de prácticas externas.

2023/8481

CVE-2023-8481